

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 12 de junio de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12485

496967

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 148-2013-PCM. Dan por concluida designación y designan representante de la PCM ante la Comisión Multisectorial creada por D.S. N° 003-2013-PCM **496969**

AGRICULTURA

R.M. N° 0204-2013-AG. Aprueban Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2013 - 2014" **496969**

R.D. N° 095-2013-AG-AGRO RURAL-DE. Aceptan renuncia de Asesora de la Dirección Ejecutiva y de Coordinadora de la Recepción y Tramitación de Denuncias y Quejas que ingresen al Programa AGRO RURAL **496971**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.MM. N°s. 155 y 156-2013-MINCETUR/DM. Autorizan viajes de representantes del Ministerio a los EE.UU. e Indonesia, en comisión de servicios **496972**

DEFENSA

R.M. N° 480-2013-DE/SG. Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil **496973**
Fe de Erratas D.S. N° 003-2013-DE **496974**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 009-2013-EF/51.01. Modifican el Anexo 01 de la R.D. N° 007-2013-EF/51.01, en lo que corresponde a fechas de recepción de la información contable de las Sociedades de Beneficencia Pública **496974**

EDUCACION

R.M. N° 0285-2013-ED. Designan Director de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural **496974**

R.M. N° 0286-2013-ED. Aprueban realización del "Intercambio de Experiencias Exitosas en Tutoría y Orientación Educativa a nivel nacional" y el I Concurso "Nuestras Loncheras y quioscos saludables" **496975**

ENERGIA Y MINAS

Fe de Erratas Anexo - R.S. N° 035-2013-EM **496976**

PRODUCE

R.M. N° 195-2013-PRODUCE. Designan representante del Ministerio ante la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón **496976**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0572/RE-2013. Autorizan viaje de funcionaria diplomática a México, en comisión de servicios **496976**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.D. N° 036-2013-TP/DE. Designan responsables de brindar información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal de transparencia del Programa "Trabaja Perú" **496977**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 324-2013 MTC/02. Aprueban formato y especificaciones técnicas, calcomanía y holograma del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, para el periodo entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014 **496978**

R.M. N° 325-2013 MTC/02. Aprueban formatos y especificaciones técnicas del certificado, calcomanía y holograma de seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT **496980**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 105-2013-OS/CD. Exceptúan a la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú de la obligación de inscripción como Consumidor Directo con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos en el Registro de Hidrocarburos **496984**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

R.J. N° 024-2013-JEFATURA/ONP.- Delegan la función de aprobar modificaciones presupuestales en la Oficina de Administración y en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **496985**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 201-2013-OSCE/PRE.- Designan Sub Director de Operaciones Registrales de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores **496985**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 071-2013-SMV/02.- Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a EE.UU., en comisión de servicios **496986**

ORGANOS AUTONOMOS
CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 252-2013-CG.- Designan Jefes de Órganos de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Sociedad de Beneficencia Pública de Piura y la Gerencia Regional de Salud II Lambayeque **496986**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 02411-R-13.- Ratifican Resolución de Decanato que autoriza viaje de docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial a Colombia, para participar en Congreso de Seguridad, Salud y Medio Ambiente **496987**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 529-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Otoca, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho **496988**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 098-2013-MP-FN-JFS.- Dejan sin efecto artículo de la Res. N° 095-2013-MP-FN-JFS y dan por concluida designación de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de los Distritos Fiscales de Piura - Tumbes **496988**

RR. N°s. 1601, 1602, 1603, 1604, 1605 y 1606-2013-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **496989**

Fe de Erratas Res. N° 096-2013-MP-FN-JFS **496990**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3263-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Puno **496991**

Res. N° 3407-2013.- Autorizan a Financiera Uno S.A. la apertura de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Huánuco y Piura **496991**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

R.D. N° 151-2013-GR-JUNIN/DREM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2013 **496992**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Decreto N° 001-2013-GR/MOQ..- Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región Moquegua **496993**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 150-2013-MML/GTU.- Disponen la notificación a diversos administrados de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano durante los períodos 2012 y 2013, mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano **496993**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 283-2013-MDI.- Aprueban el Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad **496994**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 220-MDPP.- Aprueban la realización del Programa de sorteos de premios denominado Vecino Puentepedrino Puntual **497002**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

R.A. N° 178-2013-MDLP-ALC.- Aceptan renuncia de Procurador Público Municipal **497004**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Fe de Erratas Ordenanza. N° 08-2011-MPC **497004**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Acuerdo N° 016-2013-MDO..- Autorizan viaje del Alcalde y miembros del Concejo Municipal, aprueban elaboración y ratifican perfiles de expedientes técnicos, aceptan donación y apoyan a Unidad de Gestión Educativa Local - Urubamba **497005**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Dan por concluida designación y
designan representante de la PCM ante
la Comisión Multisectorial creada por
D.S. N° 003-2013-PCM**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 148-2013-PCM

Lima, 11 de junio de 2013

VISTO: el Informe N° 008-2013-PCM/ONGEI de fecha 27 de mayo de 2013 de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-PCM se crea la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto" con el objeto de realizar acciones de seguimiento y emisión de informes referidos al citado Plan de Acción;

Que, el artículo 2º del mencionado Decreto Supremo dispone que la citada Comisión estará conformada por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá, un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Secretaría de Gestión Pública, un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática; un (1) representante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; un (1) representante designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; un (1) representante del Poder Judicial; un (1) representante de las organizaciones de la actividad empresarial, y tres (3) representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 025-2013-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 066-2013-PCM, se designa a los representantes titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM;

Que, es conveniente dar por concluida la designación del señor César Vílchez Inga como representante ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM, correspondiendo modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2013-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 066-2013-PCM, a efecto de designar a su reemplazo;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática propone a la señora Jaddy Silvana Fernández Iparraguirre, Jefa (e) de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 003-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor César Vílchez Inga como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2013-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 066-2013-PCM, que designa a los representantes titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM, el cual quedará redactado como sigue:

"Artículo 1º.- Designar a los representantes titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Manuel Ángel Clausen Olivares, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.

- Sra. Mariana Llona Rosa, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Sra. Jaddy Silvana Fernández Iparraguirre, Jefa (e) de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática".

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

948753-1

AGRICULTURA

Aprueban Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2013 - 2014"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0204-2013-AG

Lima, 10 de junio de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 0302-2013-AG-OEEE/0120-UE, de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, y el Oficio N° 1416-2013-AG-OPP/UPS, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1082, se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, conformado por los Órganos del Ministerio de Agricultura, los organismos adscritos al Sector Agrario, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria; señalando la misma norma que el citado sistema forma parte del Sistema Estadístico Nacional - SEN, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 2º del citado Decreto Legislativo, estableció que el Ministerio de Agricultura dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que éstas produzcan; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final dispuso que, el Ministerio de Agricultura emitirá y/o actualizará sus Lineamientos Metodológicos para la Recopilación de la Información Agraria y demás documentos técnicos que resulten pertinentes para la implementación del SIEA;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º del Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-AG, señalan que la Autoridad Estadística Agraria Nacional (AEAN) es el órgano designado por el Ministerio de Agricultura para desarrollar, generar y difundir las estadísticas agrarias nacionales; asegurando a escala nacional, la generación de estadísticas agrarias nacionales con arreglo a las normas establecidas y a los principios estadísticos; correspondiéndole definir los procesos, métodos estadísticos, estándares, procedimientos, así como el contenido y oportunidad de las publicaciones estadísticas nacionales; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final se designó a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, como la Autoridad Estadística Agraria Nacional (AEAN);

Que, el artículo 45 y el literal b. del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de

Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establecen que la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos es el órgano encargado de brindar apoyo en materia de estadística y estudios económicos al Ministerio; y tiene la función específica de dirigir, consolidar y coordinar, a nivel nacional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento para la formulación, aprobación y supervisión de la ejecución del Plan de Cultivo y Riego - PCR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2005-AG, el Plan de Cultivo y Riego es el instrumento de planificación de la campaña agrícola en las áreas irrigadas de un Distrito de Riego, que se formulan en función a las políticas nacionales y regionales de producción agraria; a las condiciones hidrológicas, climatológicas, agrológicas y fitosanitarias; y a la intención de siembra de los agricultores;

Que, con Oficio N° 0302-2013-AG-OEEE/0120-UE, el Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, sustentado en el Informe Técnico N° 002/2013-AG-OEEE/UE, de la Unidad de Estadística, solicita la aprobación de la Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2013 - 2014", con la finalidad de conocer las intenciones de siembra de los principales cultivos transitorios, para proporcionar información oportuna a los formuladores de políticas, organismos y dependencias del Ministerio de Agricultura, así como facilitar información a los agentes económicos de las Cadenas Agroproductivas para la planificación y programación de sus siembras;

Que, con Oficio N° 1416-2013-AG-OPP/UPS, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 0077-2013-AG-OPP-UPS, de la Unidad de Política Sectorial, en el cual se emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2013 - 2014", toda vez que, cumple con los lineamientos de política agraria y la programación establecida en el Plan Operativo Institucional 2013 de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2013 - 2014", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución y la Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2013 - 2014", en el Portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del despacho del
Ministerio de Agricultura

NORMAS PARA LA ESTIMACIÓN DE INTENCIÓNES DE SIEMBRA DE PRINCIPALES CULTIVOS DE INTERÉS NACIONAL Y REGIONAL CAMPAÑA AGRÍCOLA 2013-2014

DIRECTIVA SECTORIAL N° 002-2013-AG-DM

Formulada por: Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos

Fecha: 10 de junio de 2013

I. OBJETIVO

Normar las acciones para la Estimación de Intenciones de Siembra de los principales cultivos de importancia nacional y regional para la campaña agrícola 2013-2014.

II. FINALIDAD

Contar con información oportuna sobre Intenciones de Siembra y difundir a los productores, organizaciones y agentes económicos del sector, a fin de orientar los procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos.

III. BASE LEGAL

Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG - Aprueba Directiva Sectorial "Normas para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas". Del 31.MAY.2002.

Resolución Ministerial N° 0739-2002-AG. Crea la Comisión de Orientación al Productor Agropecuario. Del 07.AGO.2002.

Decreto Supremo N° 029-2005-AG, Aprueban Reglamento para la formulación, aprobación y supervisión de la ejecución del Plan de Cultivo y Riego – PCR. Del 09.JUL.2005.

Resolución Ministerial N° 0731-2005-AG. Reglamento Interno de la Comisión del Plan Nacional de Siembras. Del 08.SET.2005.

Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Del 13.MAR.2008.

Decreto Legislativo N° 1082 que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conforme del Sistema Estadístico Nacional. Del 28.JUN.2008

Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Del 11.DIC.2008.

Decreto Supremo N° 021-2009-AG Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria. Del 15.OCT.2009.

Resolución Ministerial N° 0105-2013-AG. Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Agricultura. Del 03.ABR.2013.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, Organismos del Ministerio de Agricultura, Organismos Públicos Adscritos del Sector Agrario, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria.

V. NORMAS

DE CARÁCTER TÉCNICO

1.- La Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE), es el órgano encargado de ejecutar el planeamiento, diseño y metodología a aplicarse, en la estimación de siembra, así como del análisis cuantitativo de los datos, para lo cual proporcionará los manuales, cédulas, materiales y útiles necesarios para el desarrollo de la encuesta.

2.- La Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos coordinará con las Gerencias o Direcciones Regionales de Agricultura para que éstas a su vez, coordinen con las Juntas de Usuarios y Administraciones Locales de Aguas existentes en sus respectivos ámbitos a fin de que proporcionen la información de las intenciones de siembra por Comisión de Regantes según cultivo, antes del inicio de la campaña agrícola, a la Dirección de Información Agraria Regional.

3.- La Sectorización para la recolección de datos en los distritos políticos en donde exista infraestructura de riego, se hará en base a la organización de riego (Junta de Usuarios, Comisión de Regantes y Sector de Riego), teniendo en cuenta que las personas encargadas de cada instancia actúan como Informantes Calificados.

4.- El trabajo de campo para la estimación de los datos sobre Intenciones de Siembra, estará a cargo de las Gerencias o Direcciones Regionales de Agricultura a través de sus correspondientes Direcciones de línea: Subgerencia de Estadística o Dirección de Información Agraria y Oficina de Planificación Agraria; sus dependencias

desconcentradas Agencias y Oficinas Agrarias; con el apoyo de los Organismos Públicos Descentralizados y Proyectos adscritos del Ministerio de Agricultura en el ámbito administrativo de su competencia.

La estimación de los datos de Intenciones de Siembra para la campaña agrícola 2013-2014, se realizará para los siguientes cultivos de importancia nacional: arroz, algodón, papa, maíz amarillo duro, maíz amiláceo, yuca, trigo y cebada grano. Catorce cultivos de interés regional: ajo, arveja grano seco, arveja grano verde, camote, cebolla, frijol grano seco, haba grano seco, haba grano verde, maíz choclo, olluco, quinua, tomate, zanahoria y zapallo. Dicha estimación de datos se hará de acuerdo a la metodología, procedimientos e instrucciones establecidas en los Manuales (Manual del Encuestador, Manual del Supervisor y Manual del Usuario Aplicativo SRIS-2013) para la Estimación de Intenciones de Siembra de los Principales Cultivos. Campaña Agrícola 2013-2014.

5.- La Información obtenida de Intenciones de Siembra de principales cultivos de importancia nacional y regional, en los sectores estadísticos de un distrito político, mediante el método de entrevista directa al Informante Calificado, debe ser contrastada con la información de Intenciones de Siembra que proporcionen las Juntas de Usuarios y Administraciones Locales de Aguas y/o algunas otras fuentes de información existentes en el ámbito local, a fin de darle coherencia a los datos, tal como esta establecido en el documento Manual del Encuestador, numeral 2 Diseño de la Investigación y numeral 3 Definiciones y Conceptos (ver Anexos).

6.- La supervisión del trabajo de campo es de responsabilidad de la Subgerencia de Estadística o Dirección de Información Agraria Regional, siguiendo los procedimientos e instrucciones establecidos en el Manual del Supervisor.

7.- La ejecución de la presente encuesta se realizará durante el período previo al inicio de la campaña agrícola 2013-2014 a nivel nacional.

La OEEE remitirá los formularios de encuesta, mapas distritales y útiles de escritorio a las Gerencia o Direcciones Regionales de Agricultura. Los documentos diligenciados por el encuestador serán recibidos por el Jefe de la Agencia Agraria quien conjuntamente con el personal encargado de la actividad Estadística de su dependencia procederá a realizar la pre-crítica de los formularios, digitación de datos en el software "Sistema Regional de Intenciones de Siembra" (SRIS), y la emisión de reportes a nivel de Distrito y Provincia para realizar el control de calidad. Validados los datos por el Director de la Agencia procederá a remitirlos a la Subgerencia o Dirección de Información Agraria Regional en las fechas establecidas en el calendario de actividades.

La Subgerencia de Estadística o Dirección de Información Agraria Regional recibirá de las Agencias Agrarias los datos, formularios y mapas respectivos, para procesarlos en el software SRIS a nivel regional y emitir los reportes a nivel de Distrito, Provincia y Región; para realizar control de calidad de los datos. Validados los datos y con la aprobación del Gerente o Director Regional de Agricultura procederá a remitir el material de encuesta diligenciado a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos en la fecha establecida.

La Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, recibirá de las Gerencias o Direcciones Regionales de Agricultura los formularios y los datos procesados validados en el software SRIS, y procederá a emitir reportes regionales para realizar el control de calidad, consistencia final, y migración de los datos al software de Intenciones de Siembra de la Unidad de Tecnología de Información y a la Unidad de Imagen Institucional para la difusión de resultados.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

El desarrollo de las actividades y tareas se ejecutarán de acuerdo a la metodología, procedimientos e instrucciones contenidas en el Manual del Encuestador, Manual del Supervisor y Manual del Usuario Aplicativo SRIS-2013, adjuntos a la presente como Anexos.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los documentos de encuesta diligenciados deberán estar debidamente revisados y aprobados por el Gerente o Director Regional de Agricultura para su respectiva remisión a la OEEE, siendo exclusiva responsabilidad de la instancia correspondiente garantizar la validez de los datos reportados.

VIII. RESPONSABILIDAD

Los Gerentes o Directores de las Direcciones Regionales de Agricultura, Subgerentes o Directores de Estadística / Información Agraria Regional y Directores de Agencias Agrarias son los encargados del cumplimiento de la presente Directiva en sus respectivas instancias.

948430-1

Aceptan renuncia de Asesora de la Dirección Ejecutiva y de Coordinadora de la Recepción y Tramitación de Denuncias y Quejas que ingresen al Programa AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL EJECUTIVA Nº 095-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 de junio de 2013

VISTA:

La carta S/N de fecha 05 de junio de 2013, presentada por la Abogada Silvia Bodero Bullón; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó a la Abogada Silvia Bodero Bullón como Asesora de la Dirección Ejecutiva del

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó a la Abogada Silvia Bodero Bullón como Coordinadora de la Recepción y Tramitación de Denuncias y Quejas que ingresen al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia a ambos cargos, las mismas que se han visto pertinentes aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por la Abogada SILVIA BODERO BULLÓN al cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ACEPTAR la renuncia formulada por la Abogada SILVIA BODERO BULLÓN al cargo de Coordinadora de la Recepción y Tramitación de Denuncias y Quejas que ingresen al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

948143-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes del Ministerio a los EE.UU. e Indonesia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 155 -2013-MINCETUR/DM

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la “Trade Americas Expo 2013”, organizada por Latin Trade Group, se llevará a cabo en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 20 al 21 de junio de 2013;

Que, dicho evento es uno de los más importantes que se realizan en Norteamérica con enfoque en América Latina, que cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el Council of The Américas Society, la Administración del Comercio Internacional del Departamento de Comercio y el Export-Import Bank de los Estados Unidos;

Que, dicha feria contará con la participación de Oficinas de Comercio e Inversión de la región y reunirá a más de 500 altos ejecutivos de empresas de los sectores de la industria manufacturera, inversionistas, agencias de viajes, tour operadores, empresas de transportes y empresas de medios de comunicación, agentes de prensa internacional, entre otros;

Que, es de interés la participación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR en el evento antes mencionado, a fin de realizar la presentación de los principales atractivos turísticos de nuestro país, productos en destinos priorizados y de exportación, así como un panel de empresarios con experiencias en inversiones en el Perú;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, a fin de que en representación del MINCETUR, participe en el evento antes mencionado;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúan para las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 20 al 22 de junio de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la “Trade Americas Expo 2013”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 925,06
Viáticos (US\$ 440,00 x 2 días)	:	US\$ 880,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Cornejo Mohme presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- Encargar al señor Carlos Esteban Posada Ugaz, Viceministro de Comercio Exterior, las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, a partir del 19 de junio de 2013, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

948187-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 156-2013-MINCETUR/DM

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico – APEC, se llevará a cabo en la ciudad de Medan, República de Indonesia, la Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM III) y reuniones conexas, del 18 de junio al 06 de julio de 2013;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ejerce la representación y preside la delegación peruana en las reuniones del Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI) y de sus subcomités y grupos de trabajo, realizando una coordinación permanente con entidades del sector público en los temas relacionados a la política comercial y a las materias que se tratan en dichos subcomités y grupos de trabajo APEC;

Que, durante las referidas Reuniones, el Perú tendrá la oportunidad de explorar posibilidades de promover los intereses nacionales y fortalecer las relaciones de comercio, inversión y turismo, presentando propuestas de proyectos en los distintos subcomités y grupos del CTI para lograr su aprobación;

Que, siendo una de las prioridades de Indonesia en el APEC, el Avance hacia las Metas de Bogor y el Crecimiento Inclusivo con Equidad y la Conectividad en la Región Asia-Pacífico, se han propuesto tres iniciativas: la conectividad

física (infraestructura), la conectividad institucional (Ventanillas Únicas – VUCES) y la conectividad de persona a persona (facilitación de viajes y movilidad de personas); temas que el MINCETUR ha trabajado y viene apoyando por ser de interés nacional, teniendo en cuenta que será la temática del Perú en el año 2016, cuando sea el país anfitrión de las reuniones de APEC;

Que, por lo expuesto, es importante la participación de representantes del MINCETUR en dichas reuniones, a fin de generar contactos bilaterales con otros miembros para incluir temas de interés del Perú en la agenda futura, progresando en las reuniones bilaterales respecto de acuerdos comerciales y de cooperación, estableciendo contactos con funcionarios de países del Asia Pacífico para promover el apoyo a los asuntos de interés del Perú en APEC, y buscar el trabajo coordinado con el sector privado en los temas transversales que se han ido perfilando en las últimas reuniones del Foro, tales como la facilitación del comercio, facilitación de viajes y turismo, inversiones e infraestructura;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de los señores Marco Augusto De La Cruz Gómez, Sandra Carolina Herrera Cárdenas y Luis Carlos Medina Mejía, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Medan, República de Indonesia, del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del 19 de junio al 08 de julio de 2013, y de los señores: Luis Carlos Medina Mejía, del 24 de junio al 01 de julio de 2013, Marco Augusto De La Cruz Gómez, del 15 de junio al 05 de julio de 2013, y Sandra Carolina Herrera Cárdenas, del 25 de junio al 08 de julio de 2013, para que en representación del MINCETUR participen en la Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM III) y reuniones conexas, del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico – APEC a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Julio José Chan Sánchez (del 19 de junio al 08 de julio de 2013):
Pasajes : US\$ 5 227,98
Viáticos (US\$ 500,00 x 17días) : US\$ 8 500,00

Luis Carlos Medina Mejía (del 24 de junio al 01 de julio de 2013):
Pasajes : US\$ 6 403,21
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días) : US\$ 2 000,00

Marco Augusto De La Cruz Gómez (del 15 de junio al 05 de julio de 2013):
Pasajes : US\$ 4 425,72
Viáticos (US\$ 500,00 x 18 días) : US\$ 9 000,00

Sandra Carolina Herrera Cárdenas (del 25 de junio al 08 de julio de 2013):
Pasajes : US\$ 4 494,16
Viáticos (US\$ 500,00 x 11 días) : US\$ 5 500,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará

al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

948192-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 480-2013-DE/SG

Lima, 10 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 411 del 23 de mayo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2095 del 5 de junio de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 de junio de 2013 al 25 de julio de 2014, a fin de participar en un intercambio como Oficial Enlace en la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán de Corbeta Carlos Roberto MARTINS Alves de la República Federativa del Brasil, del 13 de junio de 2013 al 25 de julio de 2014, a fin que participe en un intercambio como Oficial Enlace en la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior
Encargado del Despacho de Defensa

948828-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
Nº 003-2013-DE

Mediante Oficio N° 466-2013-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del DECRETO SUPREMO N° 003-2013-DE publicado en la edición del día 3 de junio de 2013.

En el Artículo 55º;

DICE:

"Artículo 55º.- De la difusión de las fechas de los llamamientos

Los llamamientos ordinario y extraordinario para el servicio militar en el activo se harán conocer a los Seleccionados con la debida anticipación, haciendo uso de los medios de comunicación social más adecuados, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley y en la Tercera Disposición Complementaria del presente Reglamento."

DEBE DECIR:

"Artículo 55º.- De la difusión de las fechas de los llamamientos

Los llamamientos ordinario y extraordinario para el servicio militar en el activo se harán conocer a los Seleccionados con la debida anticipación, haciendo uso de los medios de comunicación social más adecuados, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley."

En el Artículo 56º;

DICE:

"Artículo 56º.- Del sorteo

(...)

Luego del proceso de calificación y selección, aquellos que resulten seleccionados (aptos) para realizar el servicio militar acuartelado, están obligados a presentarse a la unidad militar en la fecha que cada Oficina de Registro Militar le haga conocer, en concordancia con el artículo 56º del presente Reglamento.

(...)."

DEBE DECIR:

"Artículo 56º.- Del sorteo

(...)

Luego del proceso de calificación y selección, aquellos que resulten seleccionados (aptos) para realizar el servicio militar acuartelado, están obligados a presentarse a la unidad militar en la fecha que cada Oficina de Registro Militar le haga conocer, en concordancia con el artículo 57º del presente Reglamento.

(...)."

En el Artículo 78º;

DICE:

"Artículo 78º.- De los Beneficios del personal que quede discapacitado o fallezca en servicio

El Personal que prestando Servicio Militar en el Activo No Acuartelado, quede discapacitado o fallezca en acción de armas, acto de servicio, a consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, sus deudos, según sea el caso, tendrán derecho a los mismos beneficios a que se refiere el artículo 68º del presente Reglamento."

DEBE DECIR:

"Artículo 78º.- De los Beneficios del personal que quede discapacitado o fallezca en servicio

El Personal que prestando Servicio Militar en el Activo No Acuartelado, quede discapacitado o fallezca en acción

de armas, acto de servicio, a consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, sus deudos, según sea el caso, tendrán derecho a los mismos beneficios a que se refiere el artículo 69º del presente Reglamento."

949163-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Anexo 01 de la R.D. N° 007-2013-EF/51.01, en lo que corresponde a fechas de recepción de la información contable de las Sociedades de Beneficencia PúblicaRESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 009-2013-EF/51.01

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2013-EF/51.01, se notifica a los titulares de los pliegos presupuestarios o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades públicas, mediante el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, la condición de omisas a las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2012;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la Resolución Directoral que modifique el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/51.01, respecto a las fechas de recepción de la información contable que corresponde a las Sociedades de Beneficencia Pública;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, y la visión de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28.3 del artículo 28º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y de conformidad con el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley N° 26889;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/51.01, en lo que corresponde a las fechas de recepción de la información contable de las Sociedades de Beneficencia Pública, conforme el anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución y su anexo a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

948999-1

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y RuralRESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0285-2013-ED

Lima, 11 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0152-2013-ED, se encargó al señor Manuel Salomón Grández Fernández,

Asesor de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe, las funciones de Director de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al Director de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL SALOMON GRANDEZ FERNANDEZ, como Director de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza; dándose por concluido el encargo de funciones conferido mediante Resolución Ministerial Nº 0152-2013-ED.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

948804-1

Aprueban realización del "Intercambio de Experiencias Exitosas en Tutoría y Orientación Educativa a nivel nacional" y el I Concurso "Nuestras Loncheras y quioscos saludables"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0286-2013-ED

Lima, 11 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Informe Nº 160-2013/MINEDU/VMGP/DIGEGR/DES, la Dirección de Educación Secundaria dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular informa que las diferentes direcciones del Ministerio de Educación han previsto desarrollar un total de 15 concursos dirigidos a docentes, estudiantes, tutores y actores de la sociedad civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, corresponderá a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, monitorear y evaluar los concursos que se aprueban por la presente Resolución, en coordinación con la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular;

Que, el Intercambio de Experiencias Exitosas en Tutoría y Orientación Educativa a nivel nacional y el I Concurso "Nuestras Loncheras y quioscos saludables", han iniciado su realización en los meses de febrero y marzo del año en curso, respectivamente; y al respecto el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, si a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto existiera el supuesto de hecho justificativo para su adopción, por lo que corresponderá aprobar con eficacia anticipada los referidos concursos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la realización en el presente año 2013, de los Concursos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Artículo 2.- Aprobar con eficacia anticipada a los meses de febrero y marzo del año 2013 la realización del "Intercambio de Experiencias Exitosas en Tutoría y Orientación Educativa a nivel nacional", y el I Concurso "Nuestras Loncheras y quioscos saludables", respectivamente, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a las Direcciones Generales y Pedagógicas emitir las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte; y la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

948804-2

ENERGIA Y MINAS

FE DE ERRATAS

ANEXO - RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 035-2013-EM

Mediante Oficio Nº 467-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo I de la Resolución Suprema Nº 035-2013-EM, publicada en la edición del día 1 de junio de 2013.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

DICE:

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano	Predio ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.	7, 890.21 ha.

COORDENADAS UTM (PREDIO) ÁREA DE SERVIDUMBRE (7, 890.21 ha.)

DEBE DECIR:

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano	Predio ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.	0, 7890.21 ha.

COORDENADAS UTM (PREDIO) ÁREA DE SERVIDUMBRE (0, 7890.21 ha.)

949164-1

PRODUCE

Designan representante del Ministerio ante la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 195-2013-PRODUCE

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 140-2013-MINAM se estableció la desafectación del espacio continental

del Sector Este de la Zona Reservada Ancón, declarada con Resolución Ministerial Nº 275-2011-MINAM;

Que, el artículo 2º de la acotada norma señala que se reactiva la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón, constituida según el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 275-2011-MINAM, la cual estará encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Ancón; siendo integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al representante del Ministerio de la Producción ante la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón;

Con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA como representante del Ministerio de la Producción, ante la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Ancón.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

948222-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0572/RE-2013

Lima, 8 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), organismo responsable de la conservación y ordenamiento de atunes y otras especies marinas en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Que, la 85º Reunión del la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), se llevarán a cabo en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 10 al 14 de junio de 2013;

Que, la 85º Reunión Anual de la CIAT tiene como objetivo tratar los temas relacionados con el desarrollo de la pesca del atún en el Océano Pacífico Oriental (OPO), la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos, las recomendaciones para el manejo de las principales especies de atunes y especies afines, así como propuestas relativas a la capacidad de flota, asistencia técnica, programa de observadores de transbordos en el mar, presupuestos, evaluación del desempeño de la CIAT, entre otros;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 3198, del Despacho Viceministerial, de 4 de junio de 2013; y los Memoranda (DSL) Nº DSL0410/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 4 de junio de 2013; y (OPR) Nº OPR0311/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de junio de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la

Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Tercera Secretaría en el Servicio Diplomático de la República Alejandra Ximena Paz Ramos, funcionaria de la Dirección de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 10 al 14 de junio de 2013, para que participe como delegada peruana en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alejandra Ximena Paz Ramos	1,693.00	440.00	5	2,200.00

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

948735-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan responsables de brindar información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal de transparencia del Programa "Trabaja Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 036-2013-TP/DE

Lima, 10 de junio de 2013

VISTOS: El Informe N° 417-2013-TP-DE/UGA de fecha 06 de junio de 2013, de la Unidad Gerencial de Administración; y el Informe N° 310-2013-TP/DE/UGAL de fecha 10 de junio de 2013, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1º, 2º y 6º del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR de fecha 07 de setiembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa, el mismo que establece la nueva estructura orgánica y procesos del Programa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la mencionada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información pública, consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las entidades que cuentan con oficinas desconcentradas o descentralizadas designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, los literales b) y c) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en concordancia con el artículo 5º y el segundo párrafo del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad la de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, en este sentido, el artículo 11º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisivo del Programa; siendo así, corresponde a la Dirección Ejecutiva designar a los responsables de entregar la información de acceso público y al responsable de la elaboración del Portal de Transparencia;

Con los visados de la Unidad Gerencial Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, su Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, por el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1º, 2º y 6º del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, y por el inciso h) del artículo 12º de la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 004-2013-TP/DE de fecha 15 de enero de 2013.

Artículo 2º. Designar al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración o quien haga sus veces, como responsable de brindar información de acceso al público que se solicite en la Sede Central u Oficina Nacional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", al amparo de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3º. Designar a los Jefes de las Unidades Zonales o quienes hagan sus veces, como responsables de brindar información de acceso al público que se solicite al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" en sus respectivos ámbitos territoriales, al amparo de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4º. Designar al Jefe de la Unidad de Sistemas del Programa o quien haga sus veces, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo 5º. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; asimismo, copia de la presente Resolución deberá ser colocada en un lugar visible de la Sede Central u Oficina Nacional así como en las Unidades Zonales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Trabaja Perú

948744-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban formato y especificaciones técnicas, calcomanía y holograma del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, para el periodo entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 324-2013-MTC/02

Lima, 10 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por la Ley Nº 28839 y por el Decreto Legislativo Nº 1051, creó como alternativa a la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el Certificado contra Accidentes de Tránsito emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT y destinado única y exclusivamente a vehículos del servicio de transporte regular de personas, urbano e interurbano, incluyendo el servicio de transporte especial en mototaxis que se presta al interior de la región o de la provincia;

Que, el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de los Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2006-MTC, establece en sus artículos 37 y 38 que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual tiene vigencia anual y regirá por todo el plazo señalado en el formato respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 310-2012-MTC/02, se aprobó el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2012 y el 14 de junio de 2013;

Que, con Oficio Nº 20407-2013-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, formuló recomendaciones para el nuevo formato y especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad, las cuales han sido acogidas por la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo Nº 040-2006-MTC, que aprobó el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de los Accidentes de Tránsito; y, el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado contra de Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014, el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobación de la Calcomanía del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014, el formato y las

especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobación del Holograma de Seguridad del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el periodo comprendido entre 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT y en el anverso de la calcomanía del referido Certificado, según lo consignado en el Anexo Nº 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO Nº 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/- 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

2. DIMENSIONES:

Ancho: 17.5 cm. +/- 5%
Alto : 10.1 cm. +/- 5%

3. COLOR:

Pantone 7441 M (Violeta) de tipo resistente a la radiación solar.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- El diseño de seguridad del certificado contiene un fondo con efecto kaleidoscópico generado por una roseta de seguridad y una imagen sombreada de AFOCAT 2013.
- También llevará imágenes difusas del MTC generadas por variación de grosor en el ancho de línea.
- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/web.
- Holograma de seguridad según modelo.
- Campo de control numérico.
- Líneas de seguridad constituidas por microtextos con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.
- Orla de seguridad formada por microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescaner.
- Impresión en tinta UV (visible a la luz UV).
- Punto termocromático de control de 10 mm de diámetro, sensible al calor con mensaje o imagen oculta y un anillo ultravioleta.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO:

- En la parte superior irá la impresión: Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT 2013.

- Razón social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro de AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).

- Información del Certificado: (No. del Certificado).
- Plazo de cobertura: 01 año/ Vigencia del Certificado.

- Datos de identificación del asociado de la AFOCAT (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono, dirección y ámbito de aplicación del CAT (indicar la Provincia).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO:

- Datos del vehículo coberturado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/No. de serie).
- Firma del asociado y del representante de la FOCAT.

- Fecha y hora de emisión y monto de la aportación.

5.3. REVERSO:

- Información sobre el Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT (derechos y obligaciones del asociado, coberturas, exclusiones de cobertura, información en caso de accidentes).

ANVERSO

CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO		CAT 2013 Ley No. 28839	DATOS DEL VEHICULO COBERTURADO	
Razón social de la AFOCAT Nombre abreviado, Dirección, Número de RUC, Nº de Inscripción en el Registro de AFOCAT			IDENTIFICACIÓN	
CENTRAL DE EMERGENCIA - 24 HORAS			PLACA:	CATEGORÍA/CLASE:
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO			AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
Nº DEL CERTIFICADO:			NUMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO		VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL	USO DEL VEHICULO:	VIN/ Nº DE SERIE:
DESDE:	HASTA:	DESDE:	Hasta	
Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectando el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidentes de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO DEL AFOCAT				
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)) O RAZÓN SOCIAL:				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:	TELÉFONO:	FIRMA DEL ASOCIADO		
DIRECCIÓN (Calle, Avenida, Iva, Urbanización, Distrito y Provincia)				
REPRESENTANTE DE LA AFOCAT				
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:				
MONTO DE LA APORTACIÓN				
<small>Este estandarte sirve de señal pública y privada para obligar a prestar atención médica inmediata de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley N° 28842, Ley General de Bienes y Reglamento.</small>				

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTE DE TRÁNSITO - CAT	
El Certificado contra Accidentes de Tránsito CAT cubre a todos las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor coberturado, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	
<ul style="list-style-type: none">Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinen el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.Pagar la aportación convenida.Mantener la unidad en perfecto estado de operatividad.Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la información consignada en el certificado.Circular en la provincia donde se encuentra autorizado por la autoridad competente, dar y/o permitir un uso que corresponda a la prestación del servicio de transporte público provincial de personas.No permitir la conducción del vehículo automotor a menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.Participar en la Asamblea General de Asociados convocados por la AFOCAT.En caso de transferir la propiedad de vehículo automotor, deberá comunicar a la AFOCAT dentro de los cinco (5) días de ocurrido el hecho. Se debe precisar que la transferencia del vehículo coberturado que huya temido lugar dentro de la vigencia del CAT, producirá su endoso automático, sin alteración de la cobertura hasta el término de su vigencia, solamente en el caso que el adquirente sea miembro de la AFOCAT y cuente con la debida autorización de la autoridad competente para la prestación de los servicios de transporte provincial de personas.De producirse un accidente de tránsito, el conductor propietario del vehículo a ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú.Permanecer en el vehículo o certificado correspondiente.	
Asimismo, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, está obligado a dar aviso por escrito a la AFOCAT, en el plazo de cinco (5) días, salvo impedimento justificado.	
EN NINGÚN CASO SERÁ OPOSIBLE A LAS VÍCTIMAS Y/O BENEFICIARIOS DEL CAT, LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DE LOS VÍCOS O DEFECTOS DE SU EMISIÓN, NI DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL MIEMBRO TITULAR DEL CAT.	
LA AFOCAT PODRÁ REPETIR LO PAGADO DE QUIENES CIVILMENTE SON RESPONSABLES DEL ACCIDENTE, INCLUIDO AL MIEMBRO TITULAR DEL CAT, CUANDO SU PARTE HUBIERE MEDIDO DOLÓ O CULPA INEXCUSABLE EN LA CAUSA DEL ACCIDENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	
COBERTURAS	
Cobertura por persona	
Por muerte:	Hasta 4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indican en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT
Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT
La AFOCAT está obligada al pago de estos conceptos hasta el vencimiento del plazo de prescripción liberatoria que es de 2 años.	
EXCLUSIONES	
<small>Están excluidas de cobertura, la muerte y lesiones corporales:</small>	
<ul style="list-style-type: none">Causadas en carreras de automóviles y otras competencias en vehículos automotores.Ocurridas fuera del territorio nacional.Ocurridas en lugares no sujetos al tránsito público.Ocurridas como consecuencia de guerras, alíos u otros casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo.El suicidio y la comisión de lesiones autoinflingidas utilizando el vehículo automotor coberturado.	
EN CASO DE ACCIDENTE	
El conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, y comunicarlo a la AFOCAT, lo que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, trasladando el establecimiento de salud público o privado más cercano, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalado en el presente certificado.	
Dichos gastos de los gastos e indemnizaciones se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, basando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia del Certificado.	
Para hacer efectivo el pago de los gastos e indemnizaciones, el beneficiario deberá presentar a la AFOCAT la documentación requerida en el artículo 33º del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias, según la cobertura solicitada.	

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. MATERIAL:

Autoadherible con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el

intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

2. FORMA:

Octógono en forma de roseta de seguridad con puntas boleadas.

3. DIMENSIONES:

Ancho: 8 cm. +/- 10%
Alto : 8 cm. +/- 10%

4. COLORES:

Pantone 7441 M (Violeta) de tipo resistente a la radiación solar.

5. UBICACIÓN:

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso sea visible desde el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:**6.1. ANVERSO:**

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión: AFOCAT y debajo de ésta CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- En la parte central: Razón social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro de AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).

- En los laterales (costados) irá la impresión 2013 y en la parte inferior central de la calcomanía irá el Holograma de Seguridad aprobado para el año 2013.

- Roseta de seguridad es formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescaner.

6.2. REVERSO:

- En la parte superior llevará impresa la palabra: CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de certificado, número de placa, la vigencia del certificado y el ámbito de aplicación del CAT (indicar la provincia).

- En la parte inferior irá la impresión 2013.

- Roseta de Seguridad formada por líneas de origen trigonométricas y microtextos con error forzado.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescaner.

ANVERSO



REVERSO

**ANEXO N° 03****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT****1. FORMA:**

Cuadro con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES:

2 x 2 cm. +/- 5%

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el anverso de la calcomanía del citado certificado.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Será de tipo Pseudometálico de dos tonos de alta seguridad, con efecto dinámico.

- Autoadhesivo al frío o termopegado.

- Su espesor deberá ser de 50 micrones +/- 10%.

- De tipo autodestruible al intento de manipulación.

- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.

- Efecto roseta de seguridad.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

- El Holograma llevará en la parte inferior izquierda la palabra AFOCAT y en la parte central derecha una imagen del mapa del Perú en efecto de color real.

- En el fondo irá la siguiente impresión con efecto dinámico: AFOCAT 2013.

- Llevará el mapa del PERÚ como fondo de seguridad.

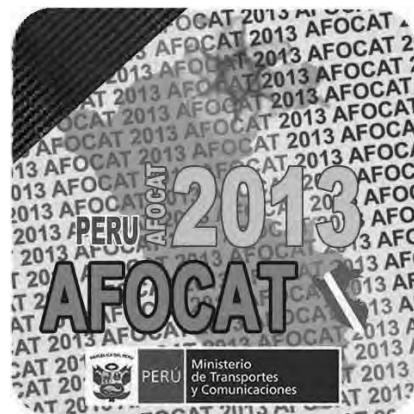
- En la parte central izquierda irá la palabra PERÚ, una imagen holográfica con la palabra AFOCAT visible a 90 grados y el año 2013 con efecto holográfico de color fijo.

- En la parte superior izquierda irá una franja que contendrá la palabra PERU en microtextos.

- En la parte inferior irá el logotipo del MTC con microtexto.

- Incluirá una roseta de seguridad.

- Medida: 2 x 2 cm.



948557-1

Aprueban formatos y especificaciones técnicas del certificado, calcomanía y holograma de seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 325-2013-MTC/02

Lima, 10 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, modificado por los Decretos Supremos Nos. 001-2004-MTC, 021-2005-MTC y 034-2011-MTC establece en su artículo 21, que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito deberá constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2012-MTC/02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 01 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, ha evaluado el formato y el contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante el Oficio N° 20407-2013-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el Informe N° 115-2013-MTC/15.01; resulta necesario aprobar el nuevo Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 01 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, el formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre 01 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito y en el anverso de la calcomanía del citado seguro, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gr. +/- 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, en cantidad no menor a 3 fibrillas visibles a simple vista y 3 visibles únicamente a la luz Ultra Violeta (UV).

2. DIMENSIONES:

Ancho: 17.5 cm. +/- 5%
Alto : 10.1 cm. +/- 5%

3. COLORES:

Servicio Particular: Pantone 3155 U
Servicio Público : Pantone 268 U

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Fondo con efecto kaleidoscópico generado a partir de un fondo de seguridad con una función logarítmica adicional de anchura variable.

- El diseño deberá incluir el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en forma de líneas que visualmente simulen un efecto de alto relieve a partir de la modulación de las mismas.

- Efecto distorsionador de ancho de línea que genera el Vaso Kero de la Cultura Tiahuanaco en un fondo Kaleidoscópico, generado a partir de líneas trigonométricas.

- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/web que podrán contener dígito de control generado por un algoritmo de seguridad.

- Holograma de seguridad el cual podrá ser numerado.

- Campo de control numérico.

- Líneas de seguridad constituidas por microtexto con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.

- Orla de seguridad formada por microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad.

- Punto termocromático de control de 12 mm de diámetro +/- 2 mm, sensible al calor con mensaje o imagen oculta.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO:

- En la parte superior irá el logotipo del MTC y la impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2013".

- Razón social de la compañía de seguros.

- Dirección de la compañía de seguros.

- Teléfono de Atención en caso de emergencia.

- Información de la póliza (No. de Póliza - Certificado).

- Vigencia de la póliza.

- Vigencia del certificado SOAT (Control policial).

- Datos del contratante (nombre o razón social, documento de identidad/Ruc, teléfono, dirección, distrito, provincia y departamento).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO:

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/No. de serie).

- Firma del contratante y de la compañía de seguros.

- Fecha y hora de emisión y monto de la prima.

 CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2013 <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias</small>																						
COMPAÑIA DIRECCIÓN NÚMERO DE TELEFONO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA 24 HORAS																						
 0000001																						
INFORMACIÓN DE LA POLÍZA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">N.º POLIZA CERTIFICADO</td> <td style="width: 33%;">VIGENCIA DE LA POLÍZA</td> <td style="width: 33%;">VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL</td> </tr> <tr> <td>DESDE: 01/01/2013</td> <td>DESDE: 01/01/2013</td> <td>HASTA: 31/12/2013</td> </tr> <tr> <td>HASTA: 31/12/2013</td> <td colspan="2"> Este certificado es de uso exclusivo para el control policial, no constituyendo derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidentes de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año. </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> CONTRATANTE <small>Nombre, apellido, parentesco, sexo y número de razón social</small> </td> </tr> <tr> <td>DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC</td> <td colspan="2">TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DIRECCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>PROVINCIA</td> <td>DEPARTAMENTO</td> </tr> </table>		N.º POLIZA CERTIFICADO	VIGENCIA DE LA POLÍZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	DESDE: 01/01/2013	DESDE: 01/01/2013	HASTA: 31/12/2013	HASTA: 31/12/2013	Este certificado es de uso exclusivo para el control policial, no constituyendo derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidentes de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.		CONTRATANTE <small>Nombre, apellido, parentesco, sexo y número de razón social</small>			DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC	TELÉFONO		DIRECCIÓN			DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
N.º POLIZA CERTIFICADO	VIGENCIA DE LA POLÍZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL																				
DESDE: 01/01/2013	DESDE: 01/01/2013	HASTA: 31/12/2013																				
HASTA: 31/12/2013	Este certificado es de uso exclusivo para el control policial, no constituyendo derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidentes de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.																					
CONTRATANTE <small>Nombre, apellido, parentesco, sexo y número de razón social</small>																						
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC	TELÉFONO																					
DIRECCIÓN																						
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO																				
DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">IDENTIFICACIÓN</td> </tr> <tr> <td>PLACA:</td> <td>CATEGORÍA / CLASE:</td> </tr> <tr> <td>ANÓ DE FABRICACIÓN:</td> <td>MARCA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE ASIENTOS:</td> <td>MODELO:</td> </tr> <tr> <td>USO DEL VEHÍCULO:</td> <td>VIN / N° DE SERIE:</td> </tr> </table> <p>El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.</p>		IDENTIFICACIÓN		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:	ANÓ DE FABRICACIÓN:	MARCA:	NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:	USO DEL VEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:											
IDENTIFICACIÓN																						
PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:																					
ANÓ DE FABRICACIÓN:	MARCA:																					
NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:																					
USO DEL VEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:																					
FIRMA DEL CONTRATANTE COMPANÍA DE SEGUROS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;">FECHA</td> <td style="width: 33%;">HORA DE EMISIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MONTO DE LA PRIMA</td> </tr> </table> <p>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</p>			FECHA	HORA DE EMISIÓN			MONTO DE LA PRIMA															
	FECHA	HORA DE EMISIÓN																				
		MONTO DE LA PRIMA																				

5.3. REVERSO:

- Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (obligaciones del contratante y/o asegurado, coberturas, exclusiones, información en caso de accidente).

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT[®] cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS		Cobertura por persona
Por muerte		4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.		Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.		Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

EXCLUSIONES

- Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinflingidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

2. FORMA:

Roseta de Seguridad de ocho lados con puntas boleadas.

3. DIMENSIONES:

Ancho: 8 cm. +/- 5%
 Alto : 8 cm. +/- 5%

4. COLORES:

Servicio Particular: Pantone 3155 U

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. MATERIAL:

Autoadherible con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

Servicio Público : Pantone 268 U

5. UBICACIÓN:

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso sea visible desde el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

6.1. ANVERSO:

- En la parte superior de la calcomanía irá el holograma de seguridad aprobado para el año 2013.
- En los bordes derecho e izquierdo de la parte central de la calcomanía, irá la impresión 2013.
- Razón social de la compañía de seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- En la parte inferior llevará impresa la palabra SOAT.
- Microtexto con error forzado.
- Roseta de seguridad formada por líneas de origen trigonométrico.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescaner.



6.2. REVERSO:

- En la parte superior irá la impresión 2013.
- Llevará impresa la palabra SOAT.
- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de póliza, certificado, número de placa y la vigencia de la póliza.
- Microtexto con error forzado.
- Roseta de Seguridad formada por líneas de origen trigonométrico o logarítmico. La roseta debe estar compuesta por 5 niveles de seguridad.
- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescaner.



ANEXO Nº 03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. FORMA:

Cuadro con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES:

18 mm. x 18 +/- 2 mm.

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y en el anverso de la calcomanía del citado seguro.

4. COLOR:

Holográfico.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN DEL HOLOGRAMA:

- Será de tipo Pseudometálico.
- Autoadhesivo al frío.
- Su espesor deberá ser no menor a 23 micrones.
- De tipo autodestructible al intento de manipulación.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser.
- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense, la que estará constituida por un microtexto (prueba microscópica).
- Debe producir difracción de colores.
- El porcentaje adhesivo/holograma tendrá una relación de 50/50 +/- 15%.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Efecto de lente multimatriz.
- Efecto de profundidad modulada.
- Efecto de movimiento de color y texto oculto animado.
- Efecto de nano texto con mensaje oculto a 90°.
- Efecto de kinético de movimiento.
- Efecto de simulación de color verdadero que incluye al Gallito de las Rocas como símbolo de la fauna de nuestro País.
- Efecto lente por los números que conforman el año 2013.
- Efecto de 3D.
- Llevará la palabra SOAT 2013.
- Llevará el logotipo del MTC.
- Efecto de 2 canales.
- Efecto de blanco puro en el logo del MTC.
- Podrá llevar numeración correlativa.
- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).
- Microtexto de seguridad con error reforzado.



ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGIA Y MINERIA

Exceptúan a la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú de la obligación de inscripción como Consumidor Directo con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos en el Registro de Hidrocarburos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 105-2013-OS/CD**

Lima, 4 de junio del 2013

VISTO:

El Memorando GFHL/DPD-1366-2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, de conformidad con los artículos 5º y 78º de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, en concordancia con los artículos 1º y 14º del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por Decreto Supremo N° 002-2011-EM, OSINERGMIN puede dictar medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad, únicamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular, la paralización de los servicios públicos o de la atención de necesidades básicas;

Que, mediante oficio N° 280-2013-DIRAVPOL-PNP/OFAD, de fecha 26 de abril de 2013, LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL de la Policía Nacional del Perú, solicitó a OSINERGMIN una excepción temporal por el término de ciento ochenta (180) días calendario para la adquisición, por

única vez, de hasta ciento ochenta mil (180,000) galones de combustible Turbo A-1;

Que, a través del Oficio N° 589-2013-IND/IN/DN de fecha 16 de mayo de 2013, el Ministro del Interior, Wilfredo Pedraza Sierra, respalda la solicitud de excepción temporal presentada por LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe Técnico GFHL-UROC-1254-2013 de fecha 30 de mayo de 2013, elaborado por la Unidad de Registros y Operaciones Comerciales de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, se indica, que de acuerdo a lo informado por LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL de la Policía Nacional del Perú, se requiere la adquisición del combustible Turbo A-1, para dar cumplimiento al "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2013", dentro del marco del "Convenio Bilateral para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas", firmado por el Perú con el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, en ese sentido, el citado Informe concluye que el abastecimiento de combustible para LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario para no poner en peligro la seguridad nacional; por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, se recomienda exceptuar temporalmente a dicha entidad de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos por un período de ciento ochenta (180) días calendario para la adquisición exclusiva de hasta ciento ochenta mil (180,000) galones de combustible Turbo A-1, para ser almacenado en las instalaciones ubicadas en Ciudad Constitución, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Cerro de Pasco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR a LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL de la Policía Nacional del Perú por un plazo de ciento ochenta días (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente resolución, de la obligación de inscripción como Consumidor Directo con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos en el Registro de Hidrocarburos, establecida en los artículos 5º y 78º de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, en concordancia con los artículos 1º y 14º del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias.

La excepción permitirá la incorporación de la citada Dirección al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), respecto del producto, volumen e instalación contemplados en el Informe Técnico GFHL-UROC-1254-2013.

Artículo 2º.- Dentro del período de la presente excepción, LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL de la Policía Nacional del Perú, deberá cumplir con mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Artículo 3º.- La medida dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución, no exime a OSINERGMIN de disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo la vida o salud de las personas.

Artículo 4º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de OSINERGMIN ([www.osinerg.gob.pe](http://osinerg.gob.pe)).

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Delegan la función de aprobar modificaciones presupuestales en la Oficina de Administración y en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 024-2013-JEFATURA/ONP

Lima, 19 de abril de 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 42-2013-OAD/ONP emitido por la Oficina de Administración, y el Informe Nº 136 -2013-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532 y reglamentada por el Decreto Supremo Nº 118-2006-EF, siendo un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley Nº 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley Nº 30003 y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2008-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ONP, el mismo que contiene la estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Entidad con la delimitación de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 28532, el Jefe de la ONP puede delegar en el Gerente General o en funcionarios de alto nivel, las funciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la institución, con excepción de las señaladas en los incisos 1, 4, 5, 9, 10, 12 y 13;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior de la ONP, niveles de desconcentración de los procesos decisarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estableciendo en el artículo 7.1 que el Titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, la Ley de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; asimismo, establece en el artículo 40.2 que el Titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, con Resolución Jefatural Nº 030-2012-JEFATURA/ONP, se delegó en el Gerente General la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural Nº 010-2013-JEFATURA/ONP se delegó en la Oficina de Administración aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que correspondan para la contratación de bienes y servicios de la Genérica de Gasto Nº 3, quedando subsistente en lo que no se oponga, la Resolución Jefatural Nº 030-2012-JEFATURA/ONP;

Que, en atención al Informe Nº 42-2013-OAD/ONP de la Oficina de Administración, es conveniente efectuar la delegación de facultades de modificaciones presupuestales

en la Oficina de Administración y en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de agilizar los procesos administrativos de la entidad y hacerlos más eficientes;

En mérito a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 5º de la Ley Nº 28532, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, en la Oficina de Administración, la función de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, que correspondan a las siguientes Genéricas de Gasto:

- 4. Donaciones y Transferencias
- 5. Otros Gastos con excepción de las específicas:
- 2. 5. 5.1. 2.1 (Pensionistas) y
- 2. 5. 5.2. 1.99 (Otras Indemnizaciones y compensaciones)

y

- 6. Adquisición de Activos No Financieros,

Artículo Segundo.- DELEGAR, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la función de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, que correspondan a la Genérica de Gasto:

- 5. Otros Gastos
- 2. 5. 5.1. 2.1 (Pensionistas)
- 2. 5. 5.2. 1.99 (Otras indemnizaciones y compensaciones)

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las Resoluciones Jefataurales Nº 030-2012-JEFATURA/ONP y Nº 010-2013-OAJ/ONP mantienen su vigencia en lo que no se opongan, a lo señalado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- El Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto están obligados a dar cuenta en forma trimestral al Gerente General y al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la ONP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Jefe

948149-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Designan Sub Director de Operaciones
Registrales de la Dirección del Registro
Nacional de Proveedores**

RESOLUCIÓN Nº 201-2013-OSCE/PRE

Jesús María, 11 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Nº 160-2013-OSCE/PRE, de fecha 10 de mayo de 2013, se aceptó la renuncia de la Sub Directora de Operaciones Registrales de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo de Sub Director de Operaciones Registrales de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por lo que resulta necesario emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ivan Pereyra Villanueva en el cargo de Sub Director de Operaciones Registrales de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, Cargo N° 167 del Cuadro para Asignación de Personal, cargo público de libre designación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

948741-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 071-2013-SMV/02

Lima, 30 de mayo de 2013

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de junio de 2013 se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el "MILA Day New York 2013", organizado por la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Valores de Lima, la Bolsa de Valores de Colombia y los depósitos de valores de Chile, Perú y Colombia;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 057-2013-SMV/02, del 02 de mayo de 2013, se autorizó, por excepción, el viaje de la señora Lilian Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de junio de 2013, para asistir al "MILA Day New York 2013", por considerar que dicho evento constituye una acción de promoción de importancia para el Perú y, además, de interés institucional, en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la SMV;

Que, la señora Lilian Rocca Carbajal participará como expositora en este importante evento abordando el tema sobre el rol de la regulación en el MILA; sin embargo, de acuerdo al nuevo programa de actividades remitido por los organizadores, la actividad "one on one", mencionada en la Resolución antes citada, ha sido suspendida; por lo que procede dejar sin efecto dicha Resolución, y expedir una nueva que incluya además el gasto por el transporte aéreo;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán atendidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	US\$ 2 096,48
- Viáticos	US\$ 880,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada según el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 057-2013-SMV/02, del 2 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

948748-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefes de Órganos de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Sociedad de Beneficencia Pública de Piura y la Gerencia Regional de Salud II Lambayeque

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 252-2013-CG

Lima, 10 de junio de 2013

Visto, la Hoja Informativa N° 00019-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombrá mediante concurso público de méritos a los jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la

Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de conformidad con la evaluación contenida en el documento del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario efectuar el traslado, dar por concluida, así como designar, según corresponda, a los Jefes de los Órganos de Control Institucional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Efectuar, el traslado del señor Miguel Ángel Aguinaga Moreno como Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A. dando por concluida su designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de Sierra Exportadora, dispuesta mediante Resolución de Contraloría N° 063-2012-CG.

Artículo Segundo.- Concluir, la designación de la señora Olga Marianella Gonzales Montoro en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, dispuesta mediante Resolución de Contraloría N° 212-2013-CG.

Artículo Tercero.- Designar, en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional, a los profesionales de la Contraloría que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	D.N.I	Entidad
César Alfredo Pineda Huerta	06752159	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana
Elio Barbariano Canario Zelada	16555603	Sociedad de Beneficencia Pública de Piura
José Daniel Miranda Plasencia	18086566	Gerencia Regional de Salud II Lambayeque

Artículo Cuarto.- El traslado y las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y tercero, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Los profesionales a que se refiere el artículo tercero de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- En tanto se designe al nuevo jefe del Órgano de Control Institucional de Sierra Exportadora, el Titular de la entidad deberá garantizar el normal desarrollo de las actividades de dicho Órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

948388-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican Resolución de Decanato que autoriza viaje de docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial a Colombia, para participar en Congreso de Seguridad, Salud y Medio Ambiente

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02411-R-13

Lima, 27 de mayo de 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01766-FII-13 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 369-D-FII-13 de fecha 07 de mayo del 2013, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 25 al 29 de junio del 2013, a don CARLOS ANTONIO QUISPE ATUNCAR, con código N° 056103, y a doña MARÍA DEL ROSARIO PÁRRAGA VELASQUEZ, con código N° 080861, docentes permanentes de la citada Facultad, para participar en el Congreso de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 580.00 dólares americanos por concepto de Pasajes, US\$ 900.00 dólares americanos por concepto de Viáticos y US\$ 440.00 dólares americanos por concepto de Inscripción, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ingeniería Industrial;

Que el jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Industrial, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 23 de mayo del 2013, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 369-D-FII-13 de fecha 07 de mayo del 2013 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 25 al 29 de junio del 2013, a don CARLOS ANTONIO QUISPE ATUNCAR, con código N° 056103, y a doña MARÍA DEL ROSARIO PÁRRAGA VELASQUEZ, con código N° 080861, docentes permanentes de la Facultad de Ingeniería Industrial, para participar en el Congreso de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia.

2.- Otorgar a don CARLOS ANTONIO QUISPE ATUNCAR, y a doña MARÍA DEL ROSARIO PÁRRAGA VELASQUEZ, a cada uno, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Industrial, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos	US\$ 580.00	dólares americanos
Viáticos (5 días)	US\$ 900.00	dólares americanos
Inscripción	US\$ 440.00	dólares americanos

TOTAL **US\$ 1,920.00** dólares americanos

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

948812-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Otoca, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 529-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0649
OTOCA - LUCANAS - AYACUCHO

Lima, seis de junio de dos mil trece.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada el 23 de mayo de 2013 por Rony Fabiani García Antaya, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Otoca, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, al haberse declarado la vacancia de Manolo Übernay Berrocal Aybar en el cargo de alcalde de dicha entidad, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mayo de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual los miembros del concejo distrital declararon, por unanimidad, la vacancia de Manolo Übernay Berrocal, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Otoca, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

En razón de dicha declaratoria de vacancia es que Rony Fabiani García Antaya, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Otoca, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar a candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Adjunta para dicho efecto el acta de defunción que certifica el deceso de la autoridad municipal el 18 de mayo de 2013 (foja 5).

Adjunta, además, el comprobante de pago de la tasa jurisdiccional correspondiente a la convocatoria de candidato no proclamado, la cual, de conformidad con la Resolución N° 241-2013-JNE, asciende al 8,41% de la UIT. Sin embargo, de acuerdo al inciso c del artículo tercero de la misma Resolución, toda entidad que conforma los gobiernos regionales y locales queda exonerada del pago de dicha tasa, razón por la cual corresponde hacer efectiva la devolución del monto pagado.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde. Así, corresponde convocar a Rony Fabiani García Antaya, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Otoca, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lucanas, con motivo de las Elecciones Municipales 2010.

4. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la LOM, al convocarse al teniente alcalde para que asuma el cargo de alcalde como consecuencia de la declaratoria de vacancia del alcalde electo, corresponde completar la lista del concejo distrital convocando al candidato no proclamado de la misma lista electoral, lo cual recae en Rosa Victoria Aldoradín Palomino, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Innovación Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lucanas, con motivo de las Elecciones Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DISPONER que la Dirección General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones haga efectiva la devolución del importe de S/. 311,17 (trescientos once y 17/100 nuevos soles), correspondiente al pago efectuado por parte de Rony Fabiani García Antaya, por concepto de tasa jurisdiccional de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8,41% de la UIT.

Artículo Segundo.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado como consecuencia de la adopción de la vacancia de Manolo Übernay Berrocal Aybar en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Otoca, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Manolo Übernay Berrocal Aybar como alcalde de la Municipalidad Distrital de Otoca, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, emitida con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum del año 2010.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Rony Fabiani García Antaya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42349891, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Otoca, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Rosa Victoria Aldoradín Palomino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44762990, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Otoca, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

948774-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dejan sin efecto artículo de la Res. N° 095-2013-MP-FN-JFS y dan por concluida designación de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de los Distritos Fiscales de Piura - Tumbes

**RESOLUCIÓN DE JUNTA
DE FISCALES SUPREMOS
N° 098-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de junio de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 095-2013-MP-FN-JFS de fecha 06 de junio de 2013, se designó a la doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de los Distritos Fiscales de Piura, Tumbes y Sullana; por lo que se hace necesario dar por concluida la designación del doctor CESAR RODOLFO AGUILAR COSME, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura – Tumbes, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 069-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de septiembre de 2010.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos 095-2013-MP-FN-JFS de fecha 06 de junio de 2013, que da por CONCLUIDA la designación del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura – Tumbes.

Artículo Segundo.– DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor CESAR RODOLFO AGUILAR COSME, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de los Distritos Fiscales de Piura – Tumbes, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 069-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de septiembre de 2010.

Artículo Tercero.– Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura, Tumbes y Sullana, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

949013-1

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1601-2013-MP-FN**

Lima, 11 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Dar por concluida la designación de la doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1330-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013, con efectividad al 06 de junio del 2013.

Artículo Segundo.– Dar por concluida la designación del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1330-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Tercero.– Dar por concluida la designación del doctor MANUEL ANTONIO MESONES SALAZAR, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 312-2011-MP-FN, de fecha 02 de marzo del 2011, con efectividad al 01 de junio del 2013.

Artículo Cuarto.– NOMBRAR al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.– Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Piura y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

949013-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1602-2013-MP-FN**

Lima, 11 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Dar por concluida la designación de la doctora MARIA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1725-2011-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2011.

Artículo Segundo.– DESIGNAR al doctor GERMAN LEOCADIO DAVILA GABRIEL, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca.

Artículo Tercero.– DESIGNAR a la doctora MARIA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca.

Artículo Cuarto.– Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

949013-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1603-2013-MP-FN**

Lima, 11 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Dar por concluida la designación de la doctora FANNY DAPHNE JOYCE ESCAJADILLO LOCK, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1325-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.– Dar por concluida la designación del doctor MIGUEL ERNESTO VELASQUEZ CABRERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 282-2013-MP-FN, de fecha 31 de enero del 2013.

Artículo Tercero.– Dar por concluida la designación de la doctora JUANA DORIS MORANTE DEZA, Fiscal Adjunta

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 573-2013-MP-FN, de fecha 28 de febrero del 2013.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora FANNY DAPHNE JOYCE ESCAJADILLO LOCK, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ERNESTO VELASQUEZ CABRERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora JUANA DORIS MORANTE DEZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

949013-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1604-2013-MP-FN**

Lima, 11 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución N° 1386-2012-MP-FN, de fecha 07 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MONICA SISI VISALOT PAREDES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución N° 396-2012-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MONICA SISI VISALOT PAREDES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

949013-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1605-2013-MP-FN**

Lima, 11 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MANUEL BENJAMIN GONZALES PISFIL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1974-2010-MP-FN, del 24 de noviembre del 2010, sin perjuicio de las acciones legales que se generen o estuviesen pendientes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

949013-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1606-2013-MP-FN**

Lima, 11 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS JAIME GONZALES CASTILLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 778-2013-MP-FN, del 26 de marzo del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

949013-7

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE JUNTA
DE FISCALES SUPREMOS
Nº 096-2013-MP-FN-JFS**

Mediante Oficio N° 12165-2013-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 096-2013-MP-FN-JFS, publicada en nuestra edición del día 8 de junio de 2013.

DICE:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al doctor EDGARD ALFREDO REBAZA VARGAS, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca”.

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al doctor EDGAR ALFREDO REBAZA VARGAS, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca”.

948640-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 3263-2013

Lima, 28 de mayo del 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. para que se le autorice el traslado de dos (02) Oficinas Especiales ubicadas en el departamento de Puno, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 514-2007 se autorizó la apertura de la Oficina Especial ubicada en Calle Mariano Núñez N° 233 Galerías San Martín, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno y que mediante Resolución SBS N° 1375 -2007 se autorizó su traslado a su nuevo local ubicado en Calle Mariano Núñez N° 347 de la misma localidad;

Que, mediante Resolución SBS N° 4386-2012 se autorizó la apertura de la Oficina Especial ubicada en Jr. 28 de Julio N° 318 distrito de Ilave, provincia El Collao, departamento de Puno;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de las Oficinas Especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros , y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009; y Memorandum N° 393-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Se autoriza a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de las Oficinas Especiales ubicadas en:

- Calle Mariano Núñez N° 347, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; a su nuevo local ubicado en Jr. San Román N° 150 de la misma localidad; y,

- Jr. 28 de Julio N° 318, distrito de Ilave, provincia El Collao, departamento de Puno; a su nuevo local ubicado en Jr. 28 de Julio N° 210 de la misma localidad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

948404-1

Autorizan a Financiera Uno S.A. la apertura de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Huánuco y Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 3407-2013

Lima, 3 de junio de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de diecisiete oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N°26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Uno S.A., la apertura de diecisiete (17) oficinas especiales permanentes, según se indica:

• **Oficina Especial Finantienda Vea Los Olivos**, sito en: Av. Antúnez de Mayolo cdra. 9 esq. con Calle Orión Mz. B1 Lt.2 – Urb. Mercurio, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Universitaria**, sito en: Av. Universitaria cdra. 13, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Zárate**, sito en: Urb. Parcelación Rústica Zárate, Mz. B Lt. 23, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Callao**, sito en: Av. Saenz Peña 1250, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea San Miguel**, sito en: Av- La Marina 2155, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Ayacucho**, sito en: Mz. B2 Lt. 10 Urb. Los Rosales Surco (Cdra. 1 de Av. Ayacucho), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Brasil**, sito en: Av. Brasil 1599, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Colonial**, sito en: Av. Oscar Benavides 4929 (a 5 cuadras del cruce de Av. Faucett y Colonial), distrito de bellavista, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea El Cortijo**, sito en: Av. República de Panamá 515, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Guardia Civil**, sito en: Av. Guardia Civil 927 Urb. La Campiña, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Salamanca**, sito en: Av. Circunvalación 2769, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Risso**, sito en: Av. Arequipa 2250, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Huánuco**, sito en: Jr. Independencia s/n Urb. Las Moras (cuadras 16 y 17 del Jr. Independencia), distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Lurín**, sito en: Calle Antigua Panamericana Sur s/n Urb. San Vicente (Parcela B-43), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Rímac**, sito en: Av. Felipe Arancibia 455 (ex. Av. Tarapacá) Urb. Villacampa, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Sullana**, sito en: Calle La Mar 154, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura.

• **Oficina Especial Finantienda Vea Huaral**, sito en: Mz. F Lt. 2 Urb. El Rosario (Zona A), distrito de Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

948661-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2013

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 151-2013-GR-JUNIN/DREM.

Huancayo, 10 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59º de la referida Ley;

Que, por resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM/DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Junín, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que, mediante Ordenanza regional Nº 095-2009-GRJ/CR y Ordenanza Regional Nº 099-2010-GRJ/CR, se aprueba el reglamento de Organización y Funciones y el cuadro para asignación de Personal respectivamente, del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 103-2011-GRJ/CR, del 14 de enero de 2011, se Deroga la Ordenanza Regional Nº 095-2009-GRJ/CR y la Ordenanza Regional Nº 099-2010-GRJ/CR respectivamente mediante el cual se Aprobaron los Documentos de Gestión Institucional tales como el Reglamento de Organización y Funciones y el cuadro para Asignación de Personal;

Que, el artículo 3º de la Ordenanza Regional Nº 103-2011-GRJ/CR, Restablece la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 002-2003-GRJ/CR de fecha 12 de marzo del 2003 y sus modificatorias, Ordenanzas Regionales Nº 014-GRJ/CR, Nº040-GRJ/CR y Nº087-2008-GRJ/CR respectivamente; así mismo el cuadro para Asignación de Personal es aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº223-2004-GRJ-JUNIN/PR y el presupuesto Analítico de Personal es aprobado por Resolución Ejecutiva regional Nº 793-2006-GR-JUNIN/PR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº014-92-EM; el Artículo 24º del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº018-92-EM; se publicará mensualmente en el Diario Oficial el Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobado en el mes anterior;

Con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº27867, asumiendo competencias el Gobierno Regional de Junín; Resolución Ejecutiva Regional de designación Nº113-2011-GR-JUNIN/PR; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Abril de 2013, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM.

Regístrate y publíquese.

BENJAMIN P. DE LA CRUZ PALOMINO
Director Regional de Energía y Minas

RELACION DE LAS 28 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE ABRIL DEL 2013 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

JUNIN

1.-A) OSITO I B) 620000212 C) ARELLANO HILARIO ORLANDO D) R.D. Nº 122-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8766 E435 V2:N8765 E435 V3:N8765 E434 V4: N8766 E434 2.-A) SILVIA PATRICIA 76 D) B) 620004812 C) S.M.R.L. SILVIA PATRICIA 76 D) R.D. Nº 123-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8650 E488 V2:N8648 E488 V3:N8648 E487 V4:N8650 E487 3.-A) CANTERA JULIA BADO B) 620007910 C) SANDOVAL SALVADOR FRANCISCO PABLO D) R.D. Nº 137-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8707 E380 V2:N8706 E380 V3: N8706 E379 V4:N8705 E379 V5:N8705 E378 V6:N8707 E378 4.-A) YAJAIRA PRIMERA B) 620009312 C) PAYTAN QUINTO ADALUZ YONELA D) R.D. Nº 124-2013-GRJ/ DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8676 E469 V2:N8675 E469 V3:N8675 E468 V4:N8676 E468 5.-A) IVAN II B) 620012912 C) MINERA SEÑOR DE LUREN S.M. E.I.R.L. D) R.D. Nº 125-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8700 E426 V2:N8699 E426 V3:N8699 E425 V4:N8700 E425 6.-A) VALERIA MARIA I B) 620013112 C) S.M.R.L. CAMILA 2008 D) R.D. Nº 126-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1: N8696 E475 V2:N8698 E475 V3:N8698 E477 V4:N8696 E477 7.-A) PICOTA 2 2012 B) 620013212 C) COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) R.D. Nº 127- 2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8700 E426 V2:N8699 E426 V3:N8699 E425 V4:N8700 E425 8.-A) CHINA ROSITA B) 620013912 C) S.M.R.L. CHINA ROSITA D) R.D. Nº 128-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1: N8719 E470 V2:N8719 E471 V3:N8718 E471 V4:N8718 E473 V5:N8714 E473 V6:N8714 E471 V7:N8717 E471 V8: N8717 E470 9.-A) MINERA ARCOIRIS 1 B) 620014012 C) S.M.R.L. MINERA ARCOIRIS 1 D) R.D. Nº 129-2013-GRJ/ DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8696.58682 E530.49240 V2:N8695.60201 E530.66605 V3:N8695.51519 E530.17365 V4:N8696.50000 E530 10.-A) CANTERA JLRB 1 B) 620014312 C) LOPEZ CHONTAY JESUS JOSUE D) R.D. Nº 130-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8760 E373 V2:N8759 E373 V3:N8759 E372 V4:N8760 E372 11.-A) PICOTA 3 2012 B) 620014412 C) COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) R.D. Nº 131-2013- GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8720 E432 V2:N8719 E432 V3:N8719 E430 V4:N8720 E430 12.-A) YANANGO B) 620014512 C) FELIPE MURILLO MIRIAM HAKELINE D) R.D. Nº 132-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1: N8745 E446 V2:N8745 E448 V3:N8744 E448 V4:N8744 E449 V5:N8743 E449 V6:N8743 E446 13.-A) CANTERA JLRB DOS B) 620014612 C) LOPEZ CHONTAY JESUS JOSUE D) R.D. Nº 133-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8760 E372 V2:N8759 E372 V3:N8759 E371 V4: N8760 E371 14.-A) PEDRO I B) 620014812 C) ROJAS PEREZ CESAR AGUSTO D) R.D. Nº 134-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8725 E509 V2:N8723 E509 V3: N8723 E508 V4:N8725 E508 15.-A) LUCHITA DOS B) 620014912 C) ECHEVERRIA GUADALUPE CESAR JULIO D) R.D. Nº 135-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1: N8769 E370 V2:N8768 E370 V3:N8768 E369 V4:N8769 E369 16.-A) LUCHITA TRES B) 620015012 C) ECHEVERRIA GUADALUPE CESAR JULIO D) R.D. Nº 110-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8766 E370 V2:N8764 E370 V3:N8764 E369 V4:N8766 E369 17.-A) SANTA ROSA 2012 B) 620015612 C) COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA D) R.D. Nº 111-2013- GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8692 E436 V2:N8691 E436 V3:N8691 E434 V4:N8692 E434 18.-A) JAJAHUASI 2013 B) 620015712 C) COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA D) R.D. Nº 112-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8691 E434 V2:N8690 E434 V3: N8690 E432 V4:N8691 E432 19.-A) ESTELITA II 2012 B) 620016112 C) MINERA MATEO Y ASOCIADOS S.A.C. D) R.D. Nº 113-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8713 E508 V2:N8713 E510 V3:N8712 E510 V4:N8712 E512 V5: N8711 E512 V6:N8711 E508 20.-A) COMPAÑIA MINERA MANCHAY B) 620016512 C) S.M.R.L. COMPAÑIA MINERA MANCHAY D) R.D. Nº 114-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8677 E531 V2:N8676 E531 V3:N8676 E530 V4: N8677 E530 21.-A) TORO LUCERO TRES B) 620016612 C) EMPRESA MINERA TORO LUCERO SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA D) R.D. Nº 115-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1: N8753.14460 E442.88669 V2:N8752.54486 E442.90449 V3:N8752.53299 E442.50466 V4:N8753.13273 E442.48686
22.-A) MACHIBENJA I B) 620016811 C) OCHOA ALFARO ELIZABETH VIOLETA D) R.D. Nº 116-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8724 E448 V2:N8721 E448 V3: N8721 E447 V4:N8720 E447 V5:N8720 E446 V6:N8721 E446 V7:N8721 E445 V8:N8722 E445 V9:N8722 E446 V10:N8724 E446 **23.-A) GIANSU 1Y** B) 620017012 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIANSU D) R.D. Nº 117-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8697 E479 V2:N8694 E479 V3:N8694 E478 V4:N8696 E478 V5:N8696 E477 V6:N8697 E477 **24.-A) COSMOS I** B) 620017112 C) INVERSIONES CUNAS SAC D) R.D. Nº 118-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1: N8657 E440 V2:N8657 E441 V3:N8655 E441 V4:N8655 E440 **25.-A) DAYLIN** B) 620017212 C) FLORES MAYTA MARCELINO RAUL D) R.D. Nº 119-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8709 E534 V2:N8707 E534 V3: N8707 E533 V4:N8709 E533 **26.-A) PEÑA ORCCO VIII** B) 620017912 C) DUEÑAS VILCARIMA RAFAEL CARLOS D) R.D. Nº 116-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1: N8771 E428 V2:N8769 E428 V3:N8769 E427 V4:N8771 E427 **27.-A) PEÑA ORCCO VII** B) 620018012 C) DUEÑAS VILCARIMA RAFAEL CARLOS D) R.D. Nº 121-2013-GRJ/DREM 24/04/2013 E) 18 F) V1:N8770 E430 V2:N8768 E430 V3:N8768 E431 V4:N8767 E431 V5:N8767 E432 V6:N8766 E432 V7:N8766 E429 V8:N8767 E429 V9:N8767 E428 V10: N8770 E428 **28.-A) FARAOON I** B) 620016910BALDEON GAGO JACKELIN GUISELA D) R.D. Nº 037-2012-GRJUNIN/DREM 24/01/2012 E) 18 F) V1:N8646 E468 V2: N8645 E468 V3:N8645 E466 V4:N8646 E466.

947452-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región Moquegua

DECRETO REGIONAL Nº 001-2013-GR/MQ

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú; reformado por la Ley Nº28607, así como lo estipulado en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM, mediante Ordenanza Regional Nº 006-2008-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional Nº 02-2012-CR/GRM, se constituye la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, integrándola con representantes de diferentes entidades públicas y privadas del Gobierno Regional de Moquegua, dado a que es una instancia de coordinación y concertación; habiéndose encomendando al Ejecutivo la implementación de dichas Ordenanzas;

Que, mediante Informe Nº 002-2012-P/CTR/ZEE. MOQ, el Presidente de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, remite el proyecto de Reglamento Interno de dicha Comisión, debidamente consensuado por sus miembros; al mismo tiempo que solicita se apruebe mediante el respectivo Decreto Regional;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos

necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano; añadiendo que los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;

Que, en el Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Moquegua, de fecha 19 de febrero del 2013, se propuso, debatió y acordó aprobar el Reglamento de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, con el fin de regular la conformación, funcionamiento y operatividad de dicha Comisión;

De conformidad con lo establecido en los artículos 21º, 22º y 41º inciso d) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y visaciones

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región Moquegua, que consta de dos Títulos, veintisiete (27) artículos y tres (03) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- El presente Decreto Regional y el Reglamento que aprueba, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el Portal de la Entidad. Remitiendo copia del mismo a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y al Órgano Regional de Control Institucional.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los 20 días del mes de febrero del 2013.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

948982-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Disponen la notificación a diversos administrados de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano durante los períodos 2012 y 2013, mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 150-2013-MML/GTU

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS: los Memorandos Nº 978-2013-MML/GTU-A de fecha 10 de mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, con memorando del visto, el Área de Administración – GTU remite una relación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano durante los períodos 2012 y 2013, que no se han logrado notificar por contener dirección inexacta.

Que, los numerales 21.1 y 21.2 del artículos 21º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señalan que: La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona haya señalado en otro procedimiento ante la propia entidad dentro del último año; en caso que éste no haya indicado domicilio, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado, agotada la búsqueda procederá a la notificación mediante la publicación de conformidad en el numeral 23.1.2 del artículo 23º de la acotada Ley.

Que, en ese sentido al advertirse la imposibilidad de practicar una notificación personal; resulta necesario proceder a la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados de acuerdo al siguiente detalle:

Francisca Hilda Guerrero Villanueva	Carta Nº 0085-2013-MML/GTU-SFT
Raquel Frida Baez Torres	Carta Nº 0220-2013-MML/GTU-SFT
Luis Alberto Ibañez Villegas	Carta Nº 3229-2013-MML/GTU-SRT
Ursula Isabel Quispe Fernández	Carta Nº 3574-2013-MML/GTU-SRT
Tomas José Cruz Chávez	Carta Nº 3592-2013-MML/GTU-SRT
Empresa de Transportes e Inversiones Múltiples Chacarilla Tours S.A.C.	Carta Nº 3627-2013-MML/GTU-SRT
Kenier Carlos Reits Arizábal	Carta Nº 2341-2013-MML/GTU-SRT
Alejandro Valeriano Luna Vela	Carta Nº 2353-2013-MML/GTU-SRT
Maritza María Vilca Panti	Carta Nº 2364-2013-MML/GTU-SRT
Hugo Confreras Luna	Carta Nº 3197-2013-MML/GTU-SRT
Sofía Villanueva Alvarado	Carta Nº 3322-2013-MML/GTU-SRT
Elvis Jeyne Ríos Mathios	Carta Nº 3367-2013-MML/GTU-SRT
Héctor Jáuregui Gutiérrez	Carta Nº 3609-2013-MML/GTU-SRT
Cresencio Sosa Paucar	Carta Nº 3655-2013-MML/GTU-SRT
Inversiones Ganaderas Imperiales S.A.	Carta Nº 3674-2013-MML/GTU-SRT
Truck Tires Service SAC	Carta Nº 3757-2013-MML/GTU-SRT
Edelberto Marcos Alfaro Curiñapa	Carta Nº 3800-2013-MML/GTU-SRT
Fausto Martín Bermúdez Giraldo	Carta Nº 2413-2012-MML/GTU-SRT
Jorge Luis Adrián Núñez	Carta Nº 2872-2013-MML/GTU-SRT
Empresa Transportes de Servicios Urbanos S.A.	Carta Nº 0077-2012-MML/GTU-SRT
Empresa Business Corporation Milenium S.A.	Carta Nº 133-2012-MML/GTU-SRT
E.T. Montenegro S.A.	Carta Nº 1835-2012-MML/GTU-SRT
Transporte de Servicios Urbanos S.A.	Carta Nº 2614-2012-MML/GTU-SRT
E.T. Elpa Tours S.A.C.	Carta Nº 2629-2012-MML/GTU-SRT
Harry Alberto Colán Reyes	Carta Nº 4065-2012-MML/GTU-SRT
Néstor Maylle Bernal	Carta Nº 465-2012-MML/GTU-SRT
Carlos Ignacio Pozo Maccha	Carta Nº 1677-2012-MML/GTU-SRT
Raquel Ibarra Padilla	Carta Nº 6064-2012-MML/GTU-SRT
Maria Elena Montenegro Marin	Carta Nº 2279-2012-MML/GTU-SRT
Yuri S.R.L.	Carta Nº 4979-2012-MML/GTU-SRT
Pompeyo Orellana Eyzaguirre	Carta Nº 3261-2012-MML/GTU-SRT
Empresa de Transportes Castro Fuentes S.A.	Carta Nº 3584-2012-MML/GTU-SRT
Empresa de Transportes y Servicios 117 S.A.	Carta Nº 0168-2012-MML/GTU-SRT
Alejandro Escobar Taipe	Carta Nº 431-2012-MML/GTU-SRT
Sixto Carrasco Moreno	Carta Nº 567-2012-MML/GTU-SRT
Belardo Huaches Aguilar	Carta Nº 5543-2012-MML/GTU-SRT
Américo Pinares Castillo	Carta Nº 5953-2012-MML/GTU-SRT
Milagros Sotero Palacios	Carta Nº 2299-2012-MML/GTU-SRT
Sociedad Ecológica de Transportes Mundo Limpio S.A.C.	Carta Nº 1738-2012-MML/GTU-SRT
Roy Erasmo Sánchez Valdivia	Carta Nº 412-2012-MML/GTU-SRT
Roy Erasmo Sánchez Valdivia	Carta Nº 294-2012-MML/GTU-SRT
Roy Erasmo Sánchez Valdivia	Carta Nº 293-2012-MML/GTU-SRT
Roy Erasmo Sánchez Valdivia	Carta Nº 231-2012-MML/GTU-SRT

Artículo 2º.- Disponer la publicación del contenido de los documentos citados en el artículo anterior en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano, www.gtu.munlima.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

HECTOR E. RUBIO GUERRERO
Gerente (e)

948147-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban el Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 283-2013-MDI

Independencia, 24 de Mayo del 2013

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 001-2013-COEPP/MDI, mediante el cual la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Organización

recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza "Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Independencia";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la citada Ley Nº 27972, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, por otro lado, los artículos 18º y 20º de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley Nº 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria la Ley Nº 29298, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 y de la Ley Nº 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", de carácter general y permanente, el cual es de alcance y aplicación de los Gobiernos Locales;

Que, con la Ordenanza Nº 248-2011-MDI se aprobó el "Plan de Desarrollo Local Concertado (Actualizado) del Distrito de Independencia al 2021", documento de gestión del sistema de planificación y guía para la acción en el largo plazo, orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para la construcción del desarrollo en base al consenso de los actores sociales del Distrito de Independencia; el mismo que en su Línea Estratégica de Desarrollo Nº 4 propone un "Gobierno Local Democrático, Moderno, con Gobierno Electrónico y una Población Organizada y Participativa";

Que, en este contexto, resulta necesario establecer el marco normativo para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que tendrá el carácter permanente y estará en concordancia con el marco normativo nacional y local vigente;

Que, con Informe Nº 024-2013-GPPR/MDI la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización sustenta la

necesidad que la Municipalidad Distrital de Independencia cuente con su Reglamento Marco para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de manera que se cumpla con la calendarización de este importante proceso participativo de la sociedad civil, conforme lo señala el Instructivo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como los plazos estipulados en las Directivas para la programación y formulación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante el Informe Nº 108-2013-GAL/MDI y la Sub Gerencia de Participación Vecinal con el Informe Nº 21-2013-SGPV/GM/MDI opinan por la procedencia del presente Reglamento Marco; el mismo que deberá ser aprobado por el concejo municipal de acuerdo a Ley.

Estando a lo expuesto; de conformidad con lo establecido en los Artículos 9º, en sus numerales 8 y 14, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal por mayoría con (09) votos a favor los señores regidores: Emilio Muñoz, Víctor Zarate, José Vilca, Carlos Bustos, Gregorio Quispe, Alejandro Castañeda, Carmen Valencia, Francisco Benavides y Edith Martínez y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Concejo, aprobó la siguiente Ordenanza:

"REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que consta de Tres Títulos, Cuarenta y Cinco Artículos y Ocho Disposiciones Complementarias y Finales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Equipo Técnico Municipal la elaboración del Cronograma del Proceso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Gestión Urbana, Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Secretaría General y demás Unidades Orgánicas según el ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto.- DEROGAR los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Independencia: www.muniindependencia.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

"REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

TÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I

**FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE
Y DEFINICIONES BASICAS**

Artículo 1º.- Finalidad

Establecer y regular los mecanismos y procedimientos de participación que permitan recoger las aspiraciones y necesidades de la población del Distrito de Independencia para considerarlos en los presupuestos, canalizando así la ejecución de programas y proyectos prioritarios, de modo que permita alcanzar los objetivos estratégicos enmarcados en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021.

Artículo 2º.- Objetivo del Reglamento

El objetivo del presente Reglamento Marco consiste en regular el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en la Municipalidad Distrital de Independencia, así como reglamentar la participación de las Instituciones Públicas y de la Sociedad Civil que desarrollan actividades en el ámbito territorial del Distrito de Independencia.

Artículo 3º.- Objetivos del Proceso

a) Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones para el desarrollo distrital

b) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consignadas en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021, el Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Lima Metropolitana y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad y de permanente concertación.

c) Fortalecer y ejercer la ciudadanía en el marco de los mecanismos de democracia directa y representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.

d) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y de la Sociedad Civil en su conjunto.

e) Fijar prioridades en la inversión pública estableciendo un orden para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley Nº 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión.

f) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y el control y vigilancia de la ejecución del Presupuesto Participativo, fortaleciendo las capacidades locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

Artículo 4º.- Alcance

El alcance del Proceso del Presupuesto Participativo comprende a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas funcionales del Distrito de Independencia, para efectos de la formulación concertada del Presupuesto Participativo por Resultados, del correspondiente Año Fiscal.

Artículo 5º.- Aplicación

El presente Reglamento Marco es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Independencia – Provincia de Lima, dividido en 06 territorios, denominados Ejes Zonales: La Unificada, El Ermitaño, Independencia, Tahuantinsuyo, Túpac Amaru y Franja Industrial/Comercial.

Artículo 6º.- Definiciones Básicas

Las definiciones Básicas en el contexto del presente Reglamento Marco son:

a) Comité de Desarrollo Zonal.- Instancia que representa a cada uno de los Ejes Zonales del Distrito y forman parte de la organización del Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo del Distrito de Independencia al 2021. Está conformado por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico, Secretario de Actas, Secretario de Vigilancia y Vocal. Coordina sus acciones con las Gerencias Responsables de la Línea Temática de su competencia y el Equipo Técnico.

b) Espacios de Concertación Temáticas.- Son instancias distritales especializadas en discutir y formular lineamientos de políticas públicas para facilitar la toma de decisiones en función del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021. Aporta criterios técnicos para una mejor decisión en el uso de los recursos asignados al territorio en coordinación con el Equipo Técnico. Estas pueden ser redes, mesas, consejos, etc.

c) Plan Estratégico Institucional.- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la visión de desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado. Contiene los objetivos institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. El Plan Estratégico Institucional equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

d) Proceso Participativo.- Es el conjunto de acciones o fases conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo por Resultados.

e) Plan de Desarrollo Local Concertado.- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, acciones, programas, proyectos y recursos concertados en concordancia con los planes provinciales, regionales y nacionales.

f) Presupuesto Participativo.- Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los sectores públicos y privados para la consecución de los objetivos estratégicos. Constituye el reflejo financiero del Plan de Desarrollo Local Concertado para el año fiscal en curso. Para el caso del Distrito de Independencia, los recursos destinados a inversiones se asignan para proyectos u obras de carácter territorial y proyectos u obras de envergadura Distrital.

g) Presupuesto por Resultados.- Es una manera diferente de realizar el proceso de asignación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto Público. Implica superar la tradicional manera de realizar dicho proceso, centrado en instituciones (pliegos, unidades ejecutoras, etc), programas y/o proyectos y en líneas de gasto o insumos; a otro en que el eje es el Ciudadano y los Resultados que éstos requieren y valoran.

h) Proyecto de Inversión Pública.- Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total y parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o previsión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

i) Rendición de Cuentas.- La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente

j) Sociedad Civil.- Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro de la jurisdicción del Distrito.

k) Talleres de Trabajo.- Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del Distrito de Independencia, así como también proponer acciones a implementar. En estos talleres de trabajo se dan a conocer también los criterios de priorización para las acciones propuestas, con el fin de atenderlos en orden de prioridad, dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

CAPITULO II

MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 7º.- Marco Legal

La presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación, Control Ciudadano y sus Modificatorias
- f) Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado
- g) Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias
- h) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Normas Modificatorias y Complementarias.
- i) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- j) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisa los Criterios para Delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y

Distrital y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010-EF

k) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por el D. S. N° 131-2010-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria

l) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 de carácter general y permanente

m) Ordenanza N° 119-MDI, Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Independencia

n) Ordenanza N° 188-2009-MDI, Reglamento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Distrito de Independencia

o) Ordenanza N° 0227-2011-MDI, Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia

p) Ordenanza N° 248-2011-MDI, Aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (Actualizado) del Distrito de Independencia al 2021

q) Ordenanza N° 266-2012-MDI, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Independencia.

r) Acuerdo de Concejo N° 157-2012-MDI, Aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Independencia

Artículo 8º. - Principios Rectores

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son:

a) Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso, deben responder a las competencias de la Municipalidad Distrital de Independencia.

b) Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y se prioricen en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021.

c) Coordinado.- Las instituciones públicas o privadas que desarrollan actividades en el distrito, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas, a fin de evitar duplicidades en el gasto.

d) Concertado.- Los problemas, soluciones o potencialidades de desarrollo de ámbitos en el Distrito deben ser concertados en el marco del Proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados.

e) Sostenibilidad y Multianualidad.- La priorización de los proyectos de inversión, debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

f) Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo

g) Flexibilidad.- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales.

h) Participativo.- El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

i) Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos

j) Con igualdad de Oportunidades y Equidad de Género: El proceso debe incidir en atender a los sectores vulnerables de la población, y debe haber equidad de género, evitando la exclusión de cualquier sector de la población.

k) Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPITULO III

PRINCIPALES ROLES DE LOS ACTORES Y RESPONSABLES DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS EN EL PROCESO

Artículo 9º.- Principales Roles de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo

De conformidad con lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, los principales roles de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

1. Alcalde:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los claramente especificados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

2. Concejo Municipal:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

3. Consejos de Coordinación Local Distrital:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

4. Agentes Participantes:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Otros que demande el proceso.

5. Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

6. Comités de Vigilancia:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 10º.- Unidades Orgánicas Responsables de las Líneas Estratégicas de Desarrollo para el Proceso del Presupuesto Participativo

Para el mejor desarrollo de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, asumirán la responsabilidad de su planificación y ejecución de las actividades de su ámbito de acción, según la línea temática de su competencia, los siguientes Funcionarios:

Línea Temática de Desarrollo, según el PDLC al 2021	Unidad Orgánica Responsable	Unidad Orgánica Co Responsable
Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Desarrollo Económico	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Gerencia de Rentas
Desarrollo Urbano	Gerencia de Gestión Urbana	Gerencia de Promoción de las Inversiones y Cooperación
Desarrollo Ambiental	Gerencia de Gestión Ambiental	Gerencia de Fiscalización y Control Municipal
Desarrollo Político Institucional	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerencia de Secretaría General

Quienes mantendrán niveles de coordinación y de trabajo con el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados y con los Comités de Desarrollo Zonal.

CAPITULO IV

IDENTIFICACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11º.- Identificación de Agentes Participantes:

Se inscribirán como Agentes Participantes quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Para la Población Organizada:

a) Ser representante de una Organización Social de Base, Junta Vecinal, Comité de Gestión, y otras Organizaciones Sociales representativas debidamente inscritas; de una institución privada que actúe de manera permanente en la circunscripción del Distrito o de una Institución Pública que actúe o tenga sede en el Distrito; se incluye Instituciones Educativas Estatales. Para el efecto, adjuntarán copia del Acta o Resolución donde conste la designación firmada por los representantes.

b) Copia simple de la Resolución Municipal distrital mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente.

c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

2. De la Población No Organizada.-

En el caso de la población no organizada, solo podrán acceder a participar en los Ejes Zonales, Sectores y Pueblos, entre otras organizaciones, en donde no existe representación vigente reconocida por la Municipalidad Distrital de Independencia o donde no participa la organización reconocida en el presente proceso. Para inscribirse como Agentes Participantes deberán presentar lo siguiente:

a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde

b) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad

c) Documento o Acta que señale el respaldo de veinte (20) vecinos del eje zonal como mínimo, indicando el nombre y apellidos, DNI, firma, huella digital y adjuntando copia del DNI de cada adherente, cuidando que estas firmas no se repitan en otros Agentes Participantes, el mismo que tendrá el valor de Declaración Jurada, con indicación de la Línea Temática en el que participará como Agente Participante.

d) Documentos que acrediten que los vecinos que respaldan, tienen sus domicilios en el Distrito (Autoavalúo, Certificado domiciliario, Recibo de agua, recibo de luz, recibo de teléfono, etc)

3. De las Instituciones Públicas y Privadas.-

a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante Titular y Suplente designado.

b) Copia simple o legalizada de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.

c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

Todas las solicitudes de inscripción como Agentes Participantes serán dirigidas al Alcalde y se presentaran en Mesa de Partes de la Gerencia de Secretaría General, la misma que en aplicación del Artículo 125º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimientos Administrativo General" procederá a su recepción y anotara las observaciones y la falta de requisitos, utilizando el sello "Falta de Requisitos" cuando corresponda, para que el interesado lo subsane en el plazo máximo de 02 días hábiles; en caso de no subsanarlo se tendrá por no presentado y proceder a su archivo definitivo. Mientras esté pendiente la subsanación, la Mesa de Partes lo mantendrá en su poder.

Las solicitudes correctas, en la fecha se derivarán a la Sub Gerencia de Participación Vecinal para su validación y registro respectivo.

Además podrán participar como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo las organizaciones ya inscrita en el Libro de Registro de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Independencia, a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, para lo cual presentará una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.

Artículo 12º.- Lista de Agentes Participantes

El plazo para la actualización y/o inscripción a los que se refieren el Artículo 11º del presente Reglamento marco, vence indefectiblemente con dos (02) días calendario antes del Primer Taller.

Luego, la Sub Gerencia de Participación Vecinal procederá a elevar al Presidente del Equipo Técnico, con copia al Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, en el plazo de dos (2) días calendario posteriores al plazo señalado en el párrafo anterior, la Relación de los representantes de la Sociedad Civil acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente, como resultado del proceso de inscripción.

Dicho Listado se publicará en el portal institucional, en los ambientes de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y de Mesa de Partes de la Secretaría General

Artículo 13º.- Derechos de los Agentes Participantes

Son Derechos de los Agentes Participantes, los siguientes:

a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 14º.- Obligaciones de los Agentes Participantes

Son Obligaciones de los Agentes Participantes:

a) Asistir a los Talleres de Capacitación y Trabajo, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
b) Respetar los lineamientos definidos y/o establecidos en la presente Ordenanza y las disposiciones impartidas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres) por el Equipo Técnico y/o Facilitador del Proceso.
c) Emitir su voto, debiendo ser este único por la Organización o Institución a la cual representa.
d) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
e) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 15º.- Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso del Presupuesto participativo, las siguientes:

a) Inasistencia injustificada a los Talleres convocados
b) Agresión física y/o verbal a una Autoridad, miembro del Equipo Técnico, Agente Participante, Facilitador, Trabajador o Funcionario que conduce el proceso
c) Asistir a los talleres en estado etílico
d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los Talleres

En los casos de los literales b), c) y d) antes mencionados, quien conduce el Taller solicitará el desalojo del Agente participante infractor de los ambientes en donde se realiza el Taller, el mismo que quedará sujeto a las siguientes sanciones:

- Para el caso a), comunicación escrita dirigida a la Organización de la sociedad civil o institución pública a la cual representa el Agente Participante.

- Para los casos b), c) y d), el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que representa, para que nombre al representante que lo sustituya. De no producirse dicha designación, se dará por inhabilitado la participación de la organización o institución pública correspondiente.

TITULO SEGUNDO

DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Artículo 16º.- Convocatoria

El Alcalde convocará a la primera Sesión Anual del Consejo de Coordinación Local Distrital para presentar la propuesta de Cronograma para el desarrollo de las Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Anual, para su discusión y consenso, la cual debe dejarse constancia en la correspondiente Acta de la Sesión.

Artículo 17º.- Cronograma del Proceso

El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Anual, debe precisar lugar y fecha de la realización de las actividades, desagregados a nivel de cada una de las cuatro (4) Fases del proceso. Dicho Cronograma deberá considerar los plazos establecidos en las Directivas y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Este Cronograma será aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Su modificatoria se efectuará a propuesta del Equipo Técnico, poniendo en conocimiento de los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 18º.- Difusión de la Convocatoria y Cronograma

Para lograr la mayor difusión del Cronograma y Convocatoria del Proceso del Presupuesto participativo, se deberá realizar su publicidad a través de diferentes medios de comunicación y con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes, afiches, banner, etc), promoviendo en especial, la participación de mujeres, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etc.

CAPITULO II

DEL INICIO, CONDUCCION, EL SOPORTE TECNICO Y VIGILANCIA DEL PROCESO

Artículo 19º.- Del Inicio del Proceso

El Proceso del Presupuesto Participativo para cada Año Fiscal en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Distrital de Independencia se inicia con la publicación del decreto de Alcaldía que aprueba el cronograma y Convocatoria al que se refiere el Artículo 16º del presente Reglamento Marco.

Artículo 20º.- Conducción del Proceso

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital y Titular del pliego, es el responsable de conducir las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Marco del Presupuesto participativo, su modificatoria, su reglamento, el Instructivo y los mecanismos señalados en el presente Reglamento

Artículo 21º.- Soporte Técnico

El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de los talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo por Resultados.

Artículo 22º.- Conformación del Equipo Técnico:

El Equipo Técnico está integrado por:

Por la Municipalidad

- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- Presidente

- Sub Gerente de Presupuesto y Calidad del Gasto - Secretaría Técnica
- Sub Gerente de Planificación y Racionalización - Miembro
- Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) – Miembro
- Gerente de Rentas – Miembro
- Gerente de Gestión Urbana – Miembro.
- Gerente de Gestión Ambiental – Miembro.
- Gerente de Desarrollo Económico Local – Miembro.
- Gerente de Desarrollo Social– Miembro.
- Gerente de Seguridad Ciudadana – Miembro
- Gerente de Promoción de las Inversiones y Cooperación – Miembro
- Sub Gerente de Participación Vecinal – Miembro.
- Sub Gerencia de Imagen Institucional – Miembro

Por la Sociedad Civil:

- Dos miembros representantes de la sociedad civil del Consejo de Coordinación Local Distrital, a propuesta del CCLD, quienes serán acreditados ante el Presidente del Equipo Técnico.

Para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo por Resultados se convocará a las Universidades, Entidades del Estado y Organizaciones No Gubernamentales, quienes brindaran su apoyo técnico y participarán en las actividades del proceso.

Artículo 23º.- Responsabilidades del Equipo Técnico Municipal

El Equipo Técnico Municipal tiene las siguientes responsabilidades

- a) Brindar apoyo técnico para la organización y ejecución del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de capacitación y trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos en el proceso participativo.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- e) Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal correspondiente, para su presentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 24º.- Vigilancia del Proceso

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados, es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos; será conformado por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal. El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del Año Fiscal materia del Presupuesto Participativo en el que han sido elegidos, iniciando sus funciones el día de su reconocimiento, el cual no excederá de 30 días calendarios después de su elección. Para el efecto, se elegirá por votación directa de los Agentes Participantes. Esta elección será conducida por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, quién previamente dará a conocer públicamente el Reglamento de Elecciones debidamente aprobado por el Equipo Técnico, procediendo a levantar el Acta de los resultados, procesar el reconocimiento, acreditación y juramentación para el mejor ejercicio de sus funciones, pudiéndose elegir 01 por cada Eje Zonal, 01 por las Personas con Discapacidad, 01 por los Adultos Mayores, 01 por las Mujeres, 01 por los Jóvenes y 01 por los niños y adolescentes, previo acuerdo del Equipo Técnico. El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros.

El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal materia del proceso, los miembros que pertenecen al Presupuesto Participativo del Año Fiscal anterior y que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

Artículo 25º.- Funciones y Atribuciones del Comité de Vigilancia

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

b) Vigilar cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.

c) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un Cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso Participativo.

d) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal que corresponde, sean invertidos de conformidad con los Acuerdos y Compromisos asumidos.

e) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados.

f) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos, como son: con el cofinanciamiento, la mano de obra no calificada, el mantenimiento y otros que se hayan incluido en el proyecto de inversión y en el proceso participativo.

g) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

h) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal y otras dependencias, en caso de incumplimiento de los Acuerdos y Compromisos

TITULO TERCERO

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

Artículo 26º.- Fases del Proceso

Las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, son las siguientes:

a) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los Agentes Participantes.

b) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.

c) **Coordinación entre Niveles de Gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional de Lima Metropolitana y Gobierno Local Provincial de Lima Metropolitana y Gobierno Local Distrital de Independencia.

d) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y en la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

CAPITULO I

FASE DE PREPARACION

Artículo 27º.- Preparación del Proceso

La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria se realizará conforme establece el Artículo 16º y siguientes del presente Reglamento. Además, la Sub Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional propondrán al Equipo Técnico Municipal el plan de difusión y convocatoria, el mismo que deberá articular a toda la sociedad civil.

La Sub Gerencia de Participación Vecinal y la Sub Gerencia de Imagen Institucional implementarán la difusión y convocatoria, contando con el apoyo de las Unidades Orgánicas Responsables de las Líneas Estratégicas de Desarrollo para el Proceso del Presupuesto Participativo, que establece el Artículo 10º del presente Reglamento.

Con respecto a la identificación y registro de los Agentes Participantes, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11º y 12º del presente Reglamento.

Artículo 28º. Capacitación a los Agentes Participantes

La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes preferentemente en las siguientes materias:

- Plan de Desarrollo Local Concertado
- Presupuesto Participativo por Resultados
- Sistema Nacional de Inversión Pública
- Elaboración de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública
- Gestión de Proyectos

- Participación Ciudadana en los Servicios Municipales
- Sistema Tributario Municipal
- Y otros temas de interés para el Fortalecimiento de Capacidades de la sociedad civil.

Esta etapa de Capacitación de los Agentes Participantes y del desarrollo de los Talleres, se realizará de manera descentralizada por zonas territoriales, implementando eventos presenciales, así también bajo la modalidad de comunicación virtual a través de Internet para aquellos ciudadanos que no puedan asistir a los Talleres de Capacitación, lo cual se precisará en la Agenda respectiva. De ser necesario, el Equipo Técnico gestionará la participación de Exponentes de las Universidades, del Ministerio de Economía y Finanzas y de Instituciones especializadas.

CAPITULO II

FASE DE CONCERTACION

Artículo 29º.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo

El Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocará a la realización de los Talleres de Trabajo a través de los cuales se desarrollarán jornadas de trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que favorezcan a la población, sobre todo en aquellos sectores con mayores necesidades.

Artículo 30º.- Soporte Técnico para los Talleres

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de proyectos de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

Artículo 31º.- Metodología de los Talleres

Los Agentes Participantes se sujetarán a la siguiente metodología para la ejecución de los Talleres:

- a) Los Agentes Participantes para el desarrollo de los Talleres se dividirán de acuerdo a las Líneas Temáticas de análisis.
- b) En cada Grupo de Trabajo, los miembros designarán un coordinador y un relator.
- c) Los diálogos, la discusión, resolución de puntos de vista diferentes y toma de decisiones, se realizarán bajo la coordinación del facilitador y/o moderadores de cada Grupo de Trabajo.
- d) Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada Grupo de Trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los Agentes Participantes, no pudiendo exceder el Agente, de más de dos (02) minutos por intervención.
- e) Solamente votarán aquellos Agentes Participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución.
- f) Para finalizar los participantes firmarán un acta donde se señalan las conclusiones respectivas.

Artículo 32º.- Líneas Temáticas

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021, los Agentes Participantes se registrarán para su participación en los Talleres, de acuerdo a las Líneas Estratégicas de Desarrollo siguientes:

- Desarrollo Social
- Desarrollo Económico
- Desarrollo Urbano
- Desarrollo Ambiental
- Desarrollo Político Institucional

Artículo 33º.- Identificación y Priorización de Resultados

En la Etapa de Identificación y Priorización de Resultados, se presentará la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021, su nivel de avance de la ejecución de los Programas y Proyectos, así como los logros obtenidos e impactos en la población.

Culminada la primera parte del Taller, el Equipo Técnico presentará el Diagnóstico del ámbito territorial, incluyendo

información disponible sobre las principales deficiencias y resultados deseados del Distrito y del Eje Zonal, a su vez se pondrá en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados.

Asimismo exhibirá el Banco de Proyectos que contiene los proyectos con Estudios de Pre Inversión aprobados y declarado Viable para consideración de los Agentes Participantes. Por su parte, los Agentes Participantes podrán presentar sus Perfiles de Proyectos de Inversión Pública para su evaluación, las cuales en ambos casos estarán orientadas a identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, permitiendo posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos.

A partir de allí, los Agentes Participantes procederán a debatir en función a los criterios señalados en el presente Reglamento los Proyectos coherentes y concertados.

Si en caso se identifiquen y prioricen problemas vinculadas a actividades serán notificadas a los órganos funcionales de la Municipalidad para su evaluación e inclusión en el Plan Operativo Institucional.

Culminado el Taller se elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos.

Artículo 34º.- Priorización de Proyectos

En la Etapa del Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, el Alcalde propondrá la "Cartera de Proyectos", concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo por Resultados, a fin de que los Agentes Participantes consideren en esta parte del proceso.

Posteriormente el Equipo Técnico presentará la Matriz para la Evaluación y Priorización de cada uno de los Proyectos presentados, en el que se tomará en consideración los criterios señalados en el Instructivo vigente, así como otros aspectos importantes que coadyuven a la mejor gestión de los proyectos, entre ellos, su articulación al Plan de Desarrollo local Concertado, el impacto y cantidad de beneficiarios, el nivel del cumplimiento de obligaciones tributarias, cofinanciamiento de parte de los beneficiarios u otras fuentes, participación organizada de la población beneficiaria y otros vinculados.

Artículo 35º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos

En la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el Alcalde presentará los resultados del presente Presupuesto Participativo por Resultados, consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el Año Fiscal que corresponda, elaborado por el Equipo Técnico, luego el Consejo de Coordinación Local y demás Agentes Participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva, la misma que previamente será elaborada para este efecto por el Equipo Técnico.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados, por votación directa de los Agentes Participantes. Esta elección se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 24º del presente Reglamento.

CAPITULO III

EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

Artículo 36º.- Uso de Parámetros en la Evaluación Técnica

Para la Evaluación Técnica de los resultados identificados y la Priorización de Resultados por los Agentes Participantes se concentrará en los parámetros indicados en el Artículo 34º del presente Reglamento.

Artículo 37º.- Opinión Técnica Previa

Previo a la Fase de Evaluación Técnica de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los órganos funcionales su opinión técnica sobre la **viabilidad de los proyectos** dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnica – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la Fase de Evaluación, emitirá el Informe correspondiente sobre la factibilidad de

los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

Artículo 38º.- Cuadro de Puntajes

La priorización de los proyectos se determinará según la "Matriz de Criterios de Priorización" que será presentado por el Equipo Técnico en el Taller de Identificación y Priorización de Resultados. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada Proyecto, información que se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal correspondiente, solo los que dentro de ese orden alcancen el respectivo financiamiento.

Artículo 39º.- Resultados de la Evaluación Técnica

Los resultados de esta Evaluación Técnica serán comunicados a los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad, y consecuentemente, serán puestos en conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

RENDICION DE CUENTAS

Artículo 40º.-Desarrollo de la Rendición de Cuentas

La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las Autoridades y la Sociedad Civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Debiendo el Alcalde informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, sobre lo siguiente:

1. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
2. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
3. Presupuesto Institucional del presente ejercicio.
4. Resultados de la gestión del año anterior
5. Presentará la Visión y Misión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al Año 2021.

Asimismo los miembros del Comité de Vigilancia del año fiscal materia de la rendición de cuentas, podrán informar sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo, para lo cual solicitarán su participación en la referida fecha.

Artículo 41º.- Publicación de la Rendición de Cuentas

El Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutivo contenido esta información básica de la Rendición de cuentas, el cual será publicado en la página Web institucional.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 42º.- Niveles de Coordinación

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará al Concejo de Coordinación Local Provincial respecto de los acuerdos y proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial de Lima Metropolitana y/o Gobierno Regional de Lima Metropolitana, con el propósito que sean incorporados a su respectivo Presupuesto participativo a fin que logren ser financiados.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 43º.- Avances del Presupuesto Participativo del Año Anterior

En la actividad de Rendición de Cuentas, a que se refiere el Artículo 40º, el Alcalde informará lo actuado en relación a

la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal anterior.

Artículo 44º.- Aprobación de los Proyectos

Concertado el Presupuesto participativo, el Alcalde remite la Lista Final de los Proyectos Priorizados para conocimiento y concertación del Consejo de Coordinación Local, el que se formalizará mediante la respectiva Acta consensuada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el cual estará sustentado en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Seguidamente será remitido al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, de conformidad a lo que establece el numeral 2 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", bajo la denominación del Programa de Inversiones para el siguiente Año Fiscal y consecuentemente deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura

Artículo 45º.- El Documento del Presupuesto Participativo

El Equipo Técnico elabora el Documento Informe del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, de acuerdo a las indicaciones del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, procesa su aprobación y remisión al Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas apoyen al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Equipo Técnico la implementación de todo el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

Segunda.- La Gerencia de Asesoría Legal brindará el soporte técnico legal que les solicite el Consejo de Coordinación Local y el Equipo Técnico.

Tercero.- La Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación será la responsable de brindar el soporte técnico para que la Cartera de Proyectos que presente el Alcalde y los Proyectos Priorizados cuenten con sus respectivos Perfiles debidamente registrados y **declarados Viables**, bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública; debiendo adoptar las previsiones del caso y coordinar con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y las unidades orgánicas responsables de las líneas estratégicas de desarrollo para el proceso del Presupuesto Participativo a que se refiere el Artículo 10º del presente Reglamento, de manera que en el Acta de Acuerdos y Compromisos a suscribirse, se cuente previa y necesariamente con los Proyectos Viables (Código SNIP, Montos, etc), para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF y su modificatoria.

Cuarta.- Disponer que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación apoye al Equipo Técnico en todo los aspectos relacionados con el sistema informático, a fin de lograr la mayor participación de la sociedad civil, así como en lo referente al acceso a la inscripción de los Agentes Participantes, la capacitación virtud y la difusión de todo el proceso por Año Fiscal.

Quinta.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía y previa sustentación del Equipo Técnico.

Sexta.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente, poniendo a consideración a los Agentes Participantes.

Séptima.- Los proyectos priorizados que no sean considerados en el Presupuesto institucional de Apertura del año fiscal que corresponda, formarán parte del listado de proyectos alternativos para ser financiados con los mayores recursos que pueda percibir la Municipalidad durante el mismo año fiscal, así como también para la gestión de financiamiento ante el Gobierno Regional de Lima Metropolitana y ante el Gobierno Nacional. O en su defecto, serán considerados en el Proceso Participativo del Año siguiente, previo consenso con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Octava.- Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, serán publicados en los medios de comunicación adecuados, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban la realización del Programa de sorteos de premios denominado Vecino Puentepedrino Puntual

ORDENANZA Nº 220-MDPP

Puente Piedra, 4 de junio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Junio del año 2013, los Informes Nº 118-2013-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva el Informe Nº 190-2013-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 063-2013-GAfp-MDPP de la Gerencia de Administración Finanzas y Planeamiento, el Informe Nº 178 -2013-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum Nº 600-2013-GM/MDPP;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27630-Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 40º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva con Informe Nº 116-2013-SGREC-GAT/MDPP señala que se ha considerado conveniente la realización de Sorteos de Premios destinados a estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales y con el fin de promover el desarrollo integral y sostenible, el cual está dirigido a la promoción y generación de nuevos negocios en el Distrito de Puente Piedra sorteando equipos y artefactos eléctricos que se destinan a tal fin;

Que, la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento en el Informe Nº 190-2013-GAfp-MDPP informa que se ha realizado la cobertura presupuestal para la adquisición de los premios a otorgarse en la realización del Sorteo denominado vecino Puentepedrino Puntual.

Que, constituye política de la Corporación Municipal incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, por tal motivo es necesario establecer un programa de incentivos, el cual tiene como propósito premiar a los vecinos del Distrito que cumplen oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias, con el objetivo de lograr que el índice de cumplimiento de pagos de deudas tributarias se incremente, mejorando por ende los niveles de recaudación;

Que, con informe Nº 178-2013-GAJ-MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es función de la Municipalidad, desarrollar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción a fin de favorecer el desarrollo económico del Distrito, conforme a lo establecido en el artículo 86 numerales 3.2 y 3.3 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, opinando por la procedencia de la presente Ordenanza;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9º numerales 8) y 9) y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, se aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SORTEO DE PREMIOS DENOMINADO VECINO “PUENTEPEDRINO” PUNTUAL

Artículo Primero.- APRUBESE la realización del Programa de “SORTEOS de PREMIOS denominado VECINO PUENTEPEDRINO PUNTUAL”, que tiene como objeto estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias

municipales y con el fin de promover el desarrollo integral y sostenible, el cual está dirigido a la promoción y generación de nuevos negocios en el Distrito de Puente Piedra, sorteando equipos y artefactos eléctricos que se destinan a tal fin entre los contribuyentes, de condición personal natural y cuyo predio tenga el uso de vivienda, comercio y servicios en general que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- De los Sorteos de premios:
Los premios están constituidos por todos aquellos bienes muebles, motorizados, artefactos eléctricos y otros que se elijan para ser sorteados, entre los contribuyentes considerados puntuales, señalados en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, quedando establecido de la siguiente forma:

- a) Sorteo Principal: Participarán todos los contribuyentes puntuales del Distrito
- b) Sorteo Presencial: Participarán todos los contribuyentes puntuales que asistan al Sorteo.

Artículo Tercero.- De los participantes del Sorteo:
Los contribuyentes con derecho a participar en el presente Sorteo de Premios son aquellos que tengan la condición de persona natural, y cuyo predio tenga el uso de casa habitación, comercio o servicios y que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, tengan la condición de propietario, poseedor o tenedor, en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra hasta el periodo 2013, inclusive, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- No deberá registrar convenio de fraccionamiento pendientes de pago (si los tuviera).
- Deberá desistirse de cualquier recurso impugnatorio respecto de las obligaciones tributarias, en caso de haberlo formulado

Los contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas integrarán el “Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo”, el mismo que será emitido por la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, y aprobado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva.

La fuente de información será la Base de datos del Sistema de Rentas de la Gerencia de Administración Tributaria, tomándose como referencia el nombre y código de contribuyente registrado, con el fin de identificar a los participantes en el sorteo y al beneficiario del mismo.

Para ser beneficiario del mismo, no se requiere la presencia del contribuyente en el acto del sorteo público, el mismo que será ejecutado en presencia del Notario Público, del representante del Ministerio del Interior y de los miembros integrantes de la Comisión, dejándose constancia del contribuyente beneficiado.

El contribuyente beneficiado de un premio, deberá ser excluido del “Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo”, que se emita para los sorteos subsiguientes dentro de un mismo ejercicio fiscal.

No podrá participar en el sorteo: El alcalde, los regidores, los funcionarios, y los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo cualquier modalidad de trabajo.

Artículo Cuarto.- De las opciones de los participantes del Sorteo: Participarán en el sorteo los vecinos contribuyentes puntuales en sus pagos tributarios, y aquellos que regularicen sus deudas pendientes de pago, quienes tendrán un número de opciones para participar en el sorteo, las cuales están establecidos en el artículo precedente, y que hayan cumplido con los supuestos que a continuación se señalan, teniendo derecho a:

Los contribuyentes que integren el “Padrón de contribuyentes hábiles para el Sorteo” se les asignarán opciones, según las fechas de pago de sus obligaciones tributarias. Cada contribuyente que haya cumplido con el supuesto que a continuación se señalan, tendrán derecho a:

- a) 05 opciones para participar en el sorteo a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al 31 de Mayo del año 2013, en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios hasta el periodo 2013, y no tengan deudas por Multas tributarias y Multas Administrativas, impuestas en ejercicios pasados o en el presente ejercicio, es decir, tengan la condición de DEUDA CERO.

b) 03 opciones para participar en el sorteo a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al 31 de Mayo del año 2013, en el pago hasta el segundo trimestre del Impuesto Predial 2013 y hasta la cuota del Mes de Julio de los Arbitrios del período 2013. Se le adicionará 01 opción más en caso pague el las cuotas restantes del Impuesto Predial y la cuotas restantes de Arbitrios del período correspondiente al año 2013.

c) 02 opciones de sorteo a aquellos contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios y cumplan con cancelar hasta el 26 de Junio del 2013, las tributos atrasados hasta el año 2012, y el período correspondiente al año 2013.

d) 01 opción de sorteo a aquellos contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios y cumplan con cancelar hasta el 31 de Julio del año 2013, los tributos atrasados y el período correspondiente al 2013 inclusive. Asimismo tendrán derecho a igual opción los pensionistas

Artículo Quinto.- De la Comisión Organizadora:
Confírmese la Comisión Organizadora del Programa de Sorteos de premios denominado VECINO "PUENTEPEDRINO PUNTUAL", la que estará constituida por los siguientes funcionarios:

- a).- El (la) Gerente de Administración Tributaria quien presidirá la Comisión
- b).- El (la) Gerente de Administración, Finanzas y Planeamiento, como Secretario de la Comisión.
- c).- El (la) Secretaría General, como miembro de la Comisión.
- d).- El (la) Subgerente de Logística, como miembro de la Comisión.

La Comisión Organizadora será la encargada de la ejecución y control del Programa de Sorteos de Premios denominado VECINO PUENTEPEDRINO PUNTUAL, debiendo cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Del Padrón de Contribuyentes Hábiles:

La información que contiene el "Padrón de contribuyentes hábiles para el Sorteo" deberá estar ordenado alfabéticamente y contendrá:

o El total de contribuyentes, condición persona natural, propietario de predios destinado al uso de casa habitación, comercio y/o servicios, y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5.1 de la presente Directiva.

o El código de contribuyente.

o Nombre de contribuyente.

o Cantidad y número correlativo de opciones que corresponda a cada contribuyente hábil para el sorteo.

o Cada opción será representada por un número, y se le asignará a cada contribuyente hábil, en forma progresiva, hasta completar la cantidad de opciones, que le correspondan, debiendo de iniciar el padrón de contribuyentes con la opción 000001.

o Para la realización de cada sorteo se aprobará el "Padrón de contribuyentes hábiles para el Sorteo", debiendo verificarse que cada contribuyente registre el número de opciones que le corresponde según lo establecido en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, debiéndose acumular la cantidad de opciones para efecto de los sorteos subsiguientes, que se realicen dentro de un mismo ejercicio fiscal.

Artículo Séptimo.- De la Periodicidad del Sorteo:

El sorteo de premios se realizará el Sábado 17 de Agosto del 2013, a horas 16:00 pm con la presencia de un Notario Público y el representante del Ministerio del Interior, quienes darán fe del acto público realizado, notificándose a los beneficiarios durante la semana de realizado el sorteo. Posteriormente se realizarán sorteos trimestrales o semestrales en el ejercicio fiscal siguiente, posterior al vencimiento del Impuesto Predial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, siendo las fechas de realización de los sorteos la primera semana del mes siguiente del vencimiento de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial.

Artículo Octavo.- De los premios a otorgarse:

Los premios a entregarse están en función a lo informado por la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, sobre disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el Programa en mención y lo propuesto por la

Subgerencia de Logística. Por lo cual para la realización del Programa de Sorteo de Premios Vecino PUENTEPEDRINO PUNTUAL, los premios a entregar estarán constituidos por 01 automóvil, equipos y artefactos eléctricos, que se detallan a continuación:

- 01 automóvil cero kilómetros con capacidad 05 pasajeros

- 10 televisores LCD de 42"
- 10 Refrigeradoras
- 10 lavadoras
- 10 Cocinas a gas
- 10 Hornos microondas
- 20 combos artefactos eléctricos que estarán constituidos por los siguientes artefactos:

- 01 licuadora
- 01 olla arrocería
- 01 sandwichera

Para la realización del Sorteo Presencial participarán todos los contribuyentes puntuales que asistan al Sorteo y se entregarán 40 combos artefactos eléctricos que estarán constituidos por los siguientes artefactos:

- 01 licuadora
- 01 olla arrocería
- 01 sandwichera

Artículo Noveno.- De la custodia de premios:

Los premios a entregarse en el Programa de Sorteo Vecino PUENTEPEDRINO PUNTUAL, estarán bajo la custodia y responsabilidad de la Subgerencia de Logística, hasta la fecha en que el contribuyentes ganador del premio especificado en el artículo precedente o en el caso a quien nombre como su representante con la respectiva carta poder legalizada notarialmente, para que recoja el premio obtenido en el sorteo indicado, teniendo un plazo de 90 días calendarios, para recoger el premio, luego de efectuado la publicación de la relación de ganadores del sorteo de premios.

En caso que un premio no fuera reclamado dentro del plazo señalado o si por cualquier otro motivo transcurrido dicho plazo desde la fecha de realización del sorteo permanece algún premio sin ser entregado, dichos premios serán puestos a disposición de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para la institución que considere conveniente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18º del Reglamento de promociones Comerciales sorteos y rifas con fines sociales.

Artículo Décimo.- De la Emisión y publicación del padrón de contribuyentes hábiles en el Portal Web de la Municipalidad de Puente Piedra.

La Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, será la encargada de la realización del proceso de identificación de los contribuyentes hábiles, debidamente validado, y aprobado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, debiendo emitir el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo" y publicarlo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cinco (05) días antes de la realización del Sorteo señalado en Artículo Sexto de la presente Ordenanza.

Artículo Undécimo.- Del procedimiento del Sorteo, Difusión y publicación del resultado.

Los sorteos tendrán lugar en acto público, y contarán con la presencia del notario Público, un representante del Ministerio del Interior y los miembros de la Comisión Organizadora especificado en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza. El Notario Público en presencia de los miembros de la Comisión Organizadora, procederá a iniciar el sorteo mediante un sistema de ánforas, que será de acuerdo al número de opciones, que participan en función de una por dígito: la primera ánfora tendrá tantas bolillas como alternativa tenga el primer dígito, comenzando de cero en orden ascendente en las siguientes ánforas se introducen las bolillas que representan los números del cero (0) al nueve (9) Que en el caso de la segunda ánfora en adelante saliera una bolilla con un dígito que implique la formación de un número superior al número de opciones que participan en el sorteo, se volverá a sortear la bolilla cuantas veces sea necesario, hasta obtener la que no exceda las posibilidades establecidas.

Una vez concluido el acto del Sorteo se procederá a suscribir el acta del Sorteo Vecino PUENTEPEDRINO Puntual, según Anexo 01, en el que se detallarán las incidencias del acto del sorteo, y se especificarán los datos

del contribuyente ganador. En caso de inasistencia del representante del Ministerio del Interior, el Notario Público dejará constancia del hecho en el Acta del Sorteo.

Los resultados del Sorteo con la relación de contribuyentes ganadores, serán publicados en un diario de circulación nacional y en la Página Web de la Municipalidad de Puente Piedra, en las instalaciones del Palacio Municipal y notificando al contribuyente en su domicilio fiscal, en un plazo no mayor a los cinco (05) días calendarios posteriores a la realización del sorteo. La difusión de los resultados del Sorteo realizado será de responsabilidad de Secretaría General.

Artículo Duodécimo.- De la entrega de los Premios y difusión de los resultados:

La entrega de los premios será efectuada por el Subgerente de Logística, al contribuyente beneficiado o a su representante debidamente autorizado con la respectiva carta poder legalizada, quien deberá suscribir el acta de entrega del premio en señal de conformidad, adjuntando copia de su documento de identidad-DNI.

El contribuyente beneficiado tendrá un lapso de 90 días calendarios, después de la realización del sorteo, para recoger el premio. En caso de no recabar el premio dentro del plazo señalado o si por cualquier otro motivo transcurrido dicho plazo desde la fecha de realización del sorteo permanece algún premio sin ser entregado, dichos premios serán puestos a disposición de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para la institución que considere conveniente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18º del Reglamento de promociones Comerciales, sorteos y rifas con fines sociales.

La difusión de la entrega de premios será de responsabilidad de Secretaría General.

Artículo Décimo Tercero.- Del archivo de la documentación e informe del Sorteo realizado al Ministerio del Interior:

La Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento deberá mantener un archivo organizado en el que se registren todas las incidencias relacionadas a la ejecución del Sorteo. Asimismo será responsable de efectuar los informes correspondientes, debiendo remitir al Ministerio del Interior el informe detallado y documentado del sorteo realizado y de los premios entregados.

**DISPOSICIONES FINALES
Y COMPLEMENTARIAS**

Primera.- Autorícese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, para que con cargo al presupuesto aprobado, los recursos económicos de los premios vinculados al Sorteo a realizarse el 17 de Agosto del 2013.

Para la compra de los premios para el sorteo Principal, la organización del evento y el Sorteo Presencial se dispondrá de la suma ascendente a S/. 83,170.00 (Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta con 00/100 nuevos soles).

Segunda.- Apruébese los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Tercera.- Apruébese la donación de los premios establecidos en el Artículo Octavo de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, Secretaría General y Subgerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia.

Quinta.- Encargar a Secretaría General, su publicación y difusión en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalcuidadano.gob.pe)

Sexta.- Derógese la Ordenanza Nº 079-MDPP, Ordenanza Nº 219-MDPP, y toda norma que se oponga al presente dispositivo.

Séptima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
Alcalde

948659-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**Aceptan renuncia de Procurador
Público Municipal**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 178-2013-MDLP-ALC**

La Perla, 31 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

VISTO: El Escrito con registro Nº 4733-2013, de fecha 30 de Mayo del 2013, presentado por el Abogado Nivardo Francisco Cano Rivera y la Resolución de Alcaldía Nº 310-2011-MDLP-ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 310-2011-MDLP-ALC de fecha 31 de Agosto del 2011 se resuelve en el artículo segundo.-Designar a partir de la fecha al Abog. Nivardo Francisco Cano Rivera, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Que, mediante Escrito con registro Nº 4733-2013 de fecha 30 de Mayo del 2013 presentado por el Abogado Nivardo Francisco Cano Rivera presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando en la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido por lo que es necesario aceptar la renuncia;

En uso de las facultades conferida por la Ley Nº 27972, inciso 6), artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 01 de Junio del 2013 la renuncia formulada por el Abogado Nivardo Francisco Cano Rivera al Cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de La Perla; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

948715-1

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE CAÑETE

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 08-2011-MPC

Mediante Oficio Nº 365-2013-SG-MPC, recibido el 10 de junio de 2013, la Municipalidad Provincial de Cañete solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 08-2011-MPC, publicada en la edición del 9 de junio de 2013.

DICE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de marzo de 2011, el Informe legal Nº 130-2011-AJ-MPC

de fecha 11/Abril/2011, mediante el cual la Asesoría Legal emite opinión para la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 04-2011-MPC, que aprueba el procedimiento para la expedición de Certificados y Constancias de Posesión para fines de Instalación de servicios básicos en la jurisdicción de San Vicente de Cañete;

DEBE DECIR:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril de 2011, el Informe Legal N° 130-2011-AJ-MPC de fecha 11/abril/2011, mediante el cual la Asesoría Legal emite opinión para la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 04-2011-MPC, que aprueba el procedimiento para la expedición de Certificados y Constancias de Posesión para fines de Instalación de servicios básicos en la jurisdicción de San Vicente de Cañete;

948479-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Autorizan viaje del Alcalde y miembros del Concejo Municipal, aprueban elaboración y ratifican perfiles de expedientes técnicos, aceptan donación y apoyan a Unidad de Gestión Educativa Local - Urubamba

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 016-2013-MDO.

Ollantaytambo, 29 de mayo del año 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del estado, modificado por la reforma constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se establece "Las Municipalidades Gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto diríamente en caso de empate, asimismo el Artículo 39º del mismo cuerpo normativo establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el Artículo 41º de la indicada norma, establece los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, conforme a la autonomía política del que gozan los gobiernos locales, y en concordancia al inciso 35 del Artículo 9º inciso de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2013-MDO del 28 de mayo del año 2013, el Ejecutivo pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal la siguiente Agenda: Memorándum N° 095-A-MDO-2013 (Carta N° 0012-2013-ILAAV CONSULT-inspección, evaluación y estado situacional del puente Tanccac); Carta N° 014-2013-JLBB-GRCUSCO (Extracción de materiales de las playas del río Vilcanota para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. 50585 San Isidro de Chilca"); Memorándum N° 104-A-MDO-2013 (Invitación a la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales); Memorándum N° 105-A-MDO-2013 (Invitación de honor

al "III Congreso Nacional de cooperación internacional a favor de los gobiernos locales"); Formulario Único de Trámite N° 2062 (Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo- Gerencia de Desarrollo Económico- de una Laptop y de una Cámara Fotográfica); Informe N° 091-UF/MDO-2013 (Informe sobre Proyectos de Inversión Pública Viables); Solicitud verbal del Regidor Mario Huaman Ayala quien peticiona se apoye a la Unidad de Gestión Educativa Local – Urubamba con 2 psicólogos para que brinden ayuda psicológica a los padres de familia y niños de los diferentes centros educativos del distrito de Ollantaytambo y se les apoye con combustible para que estos puedan realizar diferentes talleres en pro de la educación de los niños del distrito de Ollantaytambo; solicitud verbal de los miembros del Concejo Municipal quienes peticionan viajar a la ciudad de Santa Ana-La Convención -a fin de solicitar el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con ésta comuna para la ejecución del puente que formará parte de la vía de evitamiento a la Alcaldesa de la Convención; solicitud verbal de los miembros del Concejo Municipal quienes peticionan la elaboración de Perfiles y +Solicitud verbal de los miembros del Concejo Municipal quienes peticionan la elaboración del Perfil y Expediente Técnico de la Av. Del estudiante con su respectiva canalización; Petición verbal del regidor Lider Bayona Soto quien solicita se elaboren los perfiles del Proyecto Maíz y proyecto Papa en el distrito de Ollantaytambo; Petición verbal de los miembros del Concejo Municipal quienes solicitan se elaboren los perfiles de las represas de Camicancha, Huaytambo, Tancac y Ollanta; Solicitud verbal de los miembros del Concejo Municipal quienes peticionan se conforme las Comisiones encargadas de organizar el Ollantayraymi;

Que, el Artículo 10º - Medidas en Materia de Bienes y Servicios - de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley 29951, establece "10.1 Prohibanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad:

a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.

b) Los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil.

c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria.

d) Los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

e) El requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas desde el literal a) hasta el literal d), en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario oficial El Peruano (...)"

Que, la actual Gestión Municipal ha visto la importancia de promocionar el distrito de Ollantaytambo teniendo en cuenta los atractivos turísticos que éste tiene", en vista de que el turismo es un factor realmente importante para el desarrollo socioeconómico y cultural de un país, ya que es un instrumento generador de divisas, al ser una actividad que canaliza una inversión para producir una expansión económica general; genera asimismo un mercado de empleos diversificado con una inversión relativamente baja en comparación con otros sectores de la economía; genera una balanza de pagos favorables y sobre todo desarrolla las actividades económicas locales;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y normas del Reglamento de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; por UNANIMIDAD;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, se elabore el Perfil y Expediente Técnico para intervenir el puente Colgante de Tancca.

Artículo Segundo.- APROBAR, Extracción de materiales de las playas del río Vilcanota para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. 50585 San Isidro de Chilca", con las condiciones establecidas por los miembros del Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Rufino David Canal Onton participe en la "XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales" evento que se realizará en el Hotel Hilton Miami Downtown-Florida-Estados Unidos desde el 17 al 20 de junio del año 2013, para promocionar al distrito de Ollantaytambo debiendo a su retorno informar por escrito a los miembros del Concejo Municipal los resultados obtenidos.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, a los miembros del Concejo Municipal participen en el "II Congreso Nacional de cooperación internacional a favor de los gobiernos locales", evento que se realizará los días 26, 27 y 28 de junio en la ciudad de Lima.

Artículo Quinto.- ACEPTAR, la Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo- Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo- de una Laptop (Marca DELL, N° de serie HM3XVM1) y de una Cámara Fotográfica (Marca Panasonic LUMIX, Modelo DMCSC-FZ35K, N° de Serie FOHD0599).

Artículo Sexto.- RATIFICAR, la aprobación de la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública viables (de acuerdo a la siguiente prelación)

1. Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Comunidad de Patacancha, distrito de Ollantaytambo, Urubamba Cusco. (Código SNIP 254410).

2. Mejoramiento del Servicio de Comercialización de Productos Artesanales, Agrícolas y Agropecuarios del Centro Poblado de Chillca San Agustín, Distrito de Ollantaytambo, Urubamba, Cusco. (Código SNIP 249340).

3. Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en el Sector de Inkaj Saman Localidad de Yanamayo, distrito de Ollantaytambo, Urubamba, Cusco. (Código SNIP 252616).

4. Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Yawarhuacac, distrito de Ollantaytambo, Urubamba, Cusco. (Código SNIP 252008).

5. Construcción del Puente Pasarela Qolcaracay en la Localidad de Pallata, distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco (Código SNIP 252613).

6. Construcción del Puente Peatonal Trancapunku en la localidad de Rumira Sondormayo, distrito de Ollantaytambo-Urubamba- Cusco (Código SNIP 257274).

7. Construcción del Puente Peatonal Rayancancha en la Localidad de Huilloc, distrito de Ollantaytambo- Urubamba-Cusco (Código SNIP 257282).

8. Construcción del Puente Peatonal Hatun Kancha en la Localidad de Rumira Sondormayo, distrito de Ollantaytambo-Urubamba- Cusco (Código SNIP 257302)

9. Construcción del Puente Pasarela Pumamarka en la localidad de Pallata, distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco (Código SNIP 257355).

10. Construcción del Puente Pasarela Pallata, distrito de Ollantaytambo-Urubamba- Cusco (Código SNIP 257402).

Artículo Séptimo.- APROBAR, se apoye a la Unidad de Gestión Educativa Local – Urubamba con 02 psicólogos para que brinden ayuda psicológica a los padres de familia y niños de los diferentes Centros Educativos del distrito de Ollantaytambo y se les apoye con combustible para que estos puedan realizar diferentes talleres en pro de la educación de los niños del distrito de Ollantaytambo.

Artículo Octavo.- AUTORIZAR, el viaje de los Miembros del Concejo Municipal el día 11 de junio del año 2013 a la ciudad de Santa Ana- provincia de la Convención-Cusco, a fin de solicitar el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad de la Convención para la ejecución del puente que formará parte de la vía de evitamiento.

Artículo Noveno.- APROBAR, la elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos de los Caminos Ancestrales hacia Quelloracay, Silki, Phiry, Patacancha y Rumira Sondormayo.

Artículo Décimo.- APROBAR, elaboración del Perfil y Expediente Técnico de la Av. Del Estudiante con su respectiva canalización.

Artículo Décimo Primero.- APROBAR, elaboren los perfiles del "Proyecto Maíz" y del "Proyecto Papa" en el distrito de Ollantaytambo.

Artículo Décimo Segundo.- APROBAR, se elaboren los perfiles de las represas de Camicancha, Huaytampu, Tancac y Ollanta.

Artículo Décimo Tercero.- APROBAR, se organice el Ollantayramay con las mismas Comisiones que se instauraron el año 2012.

Artículo Décimo Cuarto.- DISPONER que se notifique el presente Acuerdo a todas las dependencias orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. Asimismo disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones efectúe la publicación en los paneles visibles de la municipalidad y la difusión correspondiente, así como se publique en la Página Web de la municipalidad, bajo responsabilidad.

Regístrate, comuníquese, cúmplase.

RUFINO DAVID CANAL ONTON
Alcalde

948055-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN